



Violencia contra las mujeres en la política

Investigación en partidos
políticos de Honduras



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO



NDI

INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA

Violencia contra las mujeres en la política

Investigación en partidos
políticos de Honduras



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



PADF
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO



NDI

INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA

© **Instituto Nacional Demócrata (NDI)**

Página web: www.ndi.org

Autora:

Isabel Torres García

Responsables del proyecto:

Deborah Ullmer, Directora Residente en Honduras y Asociada Internacional, NDI

Vanessa Mejía Carbajal, Oficial de Programas Principal, NDI Honduras

Amanda Domingues, Asistente de Programas Principal, NDI, Washington, DC

ISBN 978-99979-810-2-8

Primera edición:

Agosto de 2017

Diseño e impresión:

Comunica

Tiraje: 500 ejemplares

El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

Las opiniones vertidas en el material publicado, no necesariamente reflejan la posición de las autoridades del Instituto Nacional Demócrata (NDI), de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del gobierno de los Estados Unidos. Son responsabilidad exclusiva de sus autores y de las hondureñas y los hondureños entrevistadas.

El estudio “Violencia contra las mujeres en la política: Investigación en partidos políticos de Honduras” es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Presentación | 05 |
| Resumen ejecutivo | 07 |
| 1 Metodología de investigación | 11 |
| 2 El contexto: derechos políticos y participación política de las mujeres hondureñas | 15 |
| 3 Violencia contra las mujeres en la política: conceptualización, manifestaciones y desarrollos jurídicos | 23 |
| 4 Violencia contra las mujeres en partidos políticos de Honduras: hallazgos de la investigación | 37 |
| 5 Conclusiones y recomendaciones para la acción | 51 |
| Bibliografía | 65 |
| Sobre la autora | 71 |

Presentación

La democracia, como ideal de organización política y como forma de convivencia, ha estado históricamente llamada a las demandas de mayor igualdad y representatividad. El debate contemporáneo sobre la democracia centra su atención en la capacidad o incapacidad del sistema político para gestionar y representar los intereses y necesidades de la población considerando su diversidad, así como en su capacidad para neutralizar las expresiones históricas estructurales de desigualdad y de discriminación hacia amplios sectores poblacionales. Uno de los aspectos centrales en discusión, se relaciona con el goce y ejercicio pleno de derechos por parte de las diversidades sociales, partiendo del hecho que las diferencias no deben suponer desigualdad.

Durante mucho tiempo, las mujeres no fueron consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la vida política y pública. Es indiscutible que la condición de ciudadanas, mediante el sufragio, les permitió el ingreso nominal al espacio de lo político. Sin embargo, la realidad evidencia que alcanzar una representación equitativa e igualitaria de las mujeres en el acceso y participación en la dirección de los asuntos públicos -parte de sus derechos políticos- en igualdad y no discriminación, continúa siendo un desafío que comparte Honduras con muchos otros países del mundo.

El Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) desarrolla acciones para el apoyo y fortalecimiento de las instituciones y prácticas democráticas, en conjunto con sus socios nacionales, siendo parte de su trabajo la promoción de la plena participación y representación política de las mujeres considerando los obstáculos que la limitan. La violencia contra las mujeres en la política es un ámbito de especial preocupación, que ha motivado a NDI la generación de sus iniciativas globales “Plan de Acción Global: Gane con las Mujeres” y “Cese a la violencia: Valorando la violencia en contra las mujeres en los partidos políticos” (conocidas en idioma

inglés, como *Win with Women Global Action Plan* y *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*, respectivamente).

En ese marco, propicia y pone a disposición el presente estudio **Violencia contra las mujeres en la política: investigación en partidos políticos de Honduras**. El NDI aspira con esta publicación, poner la problemática en el centro de las preocupaciones democráticas de los partidos políticos y de la sociedad hondureña.

Resumen ejecutivo

El Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) impulsa la investigación con el objetivo de realizar un diagnóstico en Honduras, sobre manifestaciones y prácticas de violencia política hacia las mujeres en el ámbito de la política. Se realiza para esos fines, indagación cualitativa con personas clave de los cinco partidos objeto de estudio: Partido Nacional (PN), Partido Libertad y Refundación (LIBRE), Partido Liberal (PL), Partido Anticorrupción (PAC)¹ y Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).

En su **primer apartado** se reseñan los aspectos metodológicos. La recopilación de información comprendió la revisión documental diversa y la indagación cualitativa mediante entrevistas a profundidad con mujeres y hombres dirigentes de los partidos políticos (13 en total), grupos focales solo con mujeres de los partidos políticos (cinco grupos focales con 57 mujeres políticas en total), y encuestas a mujeres y hombres de los partidos (20 en total). Para esos fines, se utilizó la metodología y materiales elaborados por NDI en el marco de sus iniciativas globales “Plan Global de Acción: Gane con las Mujeres” y “Cese a la violencia: Valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (conocidas en idioma inglés, como *Win with Women Global Action Plan* y *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*, respectivamente). La documentación examinada y los resultados de la aplicación de las herramientas fueron procesados, organizados, sistematizados y analizados, permitiendo la elaboración de un informe exclusivamente para cada partido político y de un informe de país con fines de divulgación pública.

Mediante el **segundo apartado**, se brinda una descripción sucinta sobre la participación política de las mujeres hondureñas en el marco del goce y ejercicio de sus derechos políticos, con el fin de propiciar un contexto

1 La indagación cualitativa con el PAC se realizó antes que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) designara a la diputada Marlene Alvarenga como líder y candidata presidencial del partido.

general de los aspectos relevantes que se vinculan con el objetivo de investigación. Se hace una breve referencia sobre el sistema electoral, considerando la inclusión de mecanismos para propiciar la participación política de las mujeres (cuota de incremento progresivo hacia la paridad) en los partidos políticos, tendiente al aumento de su representación en los puestos de elección popular y partidarios. Tomando en cuenta el momento en que se realiza la investigación, posterior a las elecciones primarias partidarias de marzo en preparación a las elecciones nacionales de noviembre de 2017, se incluye información al respecto.

El **tercer apartado** propicia el marco conceptual sobre la violencia política hacia las mujeres y sus manifestaciones, teniendo como referente el elaborado por NDI en su iniciativa global “Cese a la violencia: Valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (*No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*) y otros desarrollos en la materia. Se reseñan los marcos jurídicos y normativos existentes en América Latina para el abordaje de la problemática, así como las herramientas legales elaboradas como modelo por organismos internacionales.

Existiendo una “naturalización” de las conductas de violencia política como parte de la práctica política y de la contienda por el poder, se conceptualiza como toda manifestación de violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo (o que afecta desproporcionadamente a las mujeres), cuyo objetivo o resultado es impedirles total o parcialmente gozar de sus derechos políticos. Esta violencia se produce por el hecho de ser mujer y participar en el espacio público y político, teniendo presente que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que en él se producen.

Los hallazgos de la investigación se destacan en el **cuarto apartado**. Se coincide por las personas dirigentes de todos los partidos políticos, que la violencia política hacia las mujeres no es parte de una voluntad partidaria. Su existencia requiere de atención, pues es contraria a los principios y funcionamiento democrático partidarios.

Las mujeres de los distintos partidos políticos evidencian que, si bien hay diversas manifestaciones de violencia -a hombres y a mujeres- que se han considerado como “propias” del ejercicio de la política, las mujeres son

objeto de violencia específica en razón de construcciones socioculturales de género que reproducen patrones y estereotipos de desigualdad y discriminación en la política. La violencia hacia las mujeres en la política se da en los distintos ámbitos de participación: en la vida partidaria; en la selección y nominación a las listas de puestos de elección popular; y en el ejercicio del cargo de diputación o municipal.

El **quinto apartado** desarrolla las principales conclusiones y recomendaciones para la acción, con base en los resultados de la investigación. La violencia contra las mujeres políticamente activas es un problema grave que desincentiva a las mujeres de participar en los procesos políticos, constituye una violación fundamental a su dignidad humana, socava la democracia, y es un obstáculo para el fortalecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.

Las recomendaciones para la acción se dirigen a los partidos políticos, a las instituciones públicas y a la sociedad civil. Por su medio, se pretende hacer visible la problemática, así como facilitar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos internos partidarios de democratización y promoción de relaciones igualitarias, no discriminatorias y no violentas. La profundización de los procesos democráticos en el ámbito de la política, exige cambios de distinta índole a las instituciones y a las personas actoras políticas para la construcción de una nueva cultura política.

1

Metodología de investigación

La investigación es impulsada por el Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) con el **objetivo** de realizar un diagnóstico en Honduras, sobre manifestaciones y prácticas de violencia política hacia las mujeres en el ámbito de la política. Considerando su relevancia en el escenario político-electoral y las relaciones de asistencia técnica existentes con NDI, se seleccionaron **cinco partidos políticos** como objeto de estudio, que a continuación se enumeran en el orden de los resultados de las elecciones generales de 2013.

- Partido Nacional (PN)
- Partido Libertad y Refundación (LIBRE)
- Partido Liberal (PL)
- Partido Anticorrupción (PAC)²
- Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD)

El proceso de investigación tuvo una **duración** de cinco meses, de marzo a julio de 2017. Se puso en práctica una metodología de recopilación de información que utiliza fuentes primarias y secundarias, particularmente llevando a cabo revisión documental diversa y contactos con personas clave de los partidos políticos para la indagación cualitativa.

Las **herramientas de investigación cualitativa** utilizadas forman parte de la metodología y materiales elaborados por NDI en el marco de sus iniciativas globales “Plan Global de Acción: Gane con las Mujeres” y “Cese a la violencia: Valorando la violencia en contra de las mujeres en los partidos políticos” (conocidas en idioma inglés, como *Win with Women Global Action Plan* y *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*, respectivamente). Entre los días 22 a 31 de marzo de 2017, se realizaron entrevistas a profundidad con mujeres y hombres dirigentes

2 La indagación cualitativa con el PAC se realizó antes que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) designara a la diputada Marlene Alvarenga como líder y candidata presidencial del partido.

de partidos políticos, así como grupos focales solo con mujeres de partidos políticos. Se efectuaron un total de 13 entrevistas a profundidad y cinco grupos focales, como se detalla a continuación:

| Entrevistas a profundidad | | | |
|--|---------|---------|-----------|
| Partidos políticos | Mujeres | Hombres | Total |
| Partido Nacional (PN) | 1 | 1 | 2 |
| Partido Libertad y Refundación (LIBRE) | 1 | 1 | 2 |
| Partido Liberal (PL) | 2 | 1 | 3 |
| Partido Anticorrupción (PAC) | 1 | 2 | 3 |
| Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) | 1 | 2 | 3 |
| Total | | | 13 |

| Grupos focales | | |
|--|---------|-----------|
| Partidos políticos | Mujeres | Total |
| Partido Nacional (PN) | 12 | 12 |
| Partido Libertad y Refundación (LIBRE) | 14 | 14 |
| Partido Liberal (PL) | 13 | 13 |
| Partido Anticorrupción (PAC) | 6 | 6 |
| Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) | 12 | 12 |
| Total | | 57 |

Las **entrevistas a profundidad** fueron solicitadas a cada partido, en razón del cargo de dirección e independiente del sexo de quien lo ostentara. En el caso de los **grupos focales**, la indagación se realizó con mujeres de partidos políticos con amplia experiencia en la labor partidaria y/o en puestos de elección popular en el ámbito municipal o parlamentario, siendo cada partido quien seleccionó a las participantes. En promedio, las entrevistas a profundidad tuvieron una hora de duración y los grupos focales se desarrollaron en tres horas.

Adicionalmente, se pidió a cada partido que facilitara los datos de siete hombres y de siete mujeres, a quienes se les distribuyó una **encuesta** para ser completada. La experiencia demuestra que, aún con el seguimiento

constante, es difícil obtener respuesta a encuestas en línea o remitidas por correo electrónico. Se recibieron un total de 20 encuestas.

| Encuestas | | | |
|--|---------|---------|-------|
| Partidos políticos | Mujeres | Hombres | Total |
| Partido Nacional (PN) | 2 | -- | 2 |
| Partido Libertad y Refundación (LIBRE) | 2 | 4 | 6 |
| Partido Liberal (PL) | 3 | 1 | 4 |
| Partido Anticorrupción (PAC) | 2 | 1 | 3 |
| Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) | 2 | 3 | 5 |

Las herramientas utilizadas³ para las entrevistas a profundidad y grupos focales consistieron en cuestionarios estructurados con preguntas abiertas, propiciando un diálogo e interacción voluntaria por parte de la persona entrevistada o entre las participantes de los grupos focales. La encuesta se compone de un cuestionario de preguntas cerradas, con algunas preguntas diferenciadas si quien contestaba era de sexo masculino o femenino.

El NDI garantiza la confidencialidad y anonimato de la información recibida, que ha sido utilizada exclusivamente para los fines de la investigación. La fuente de las citas que se incluyen en el documento por ser ilustrativas del tema objeto de estudio, refleja ese anonimato, utilizándose denominaciones generales como “persona líder de partido” o “mujer política en grupo focal”.

La documentación revisada y los resultados de la aplicación de las herramientas fueron procesados, organizados, sistematizados y analizados. Se estructuró un **documento para cada partido político**, cuyo contenido refleja los hallazgos de la investigación y plantea recomendaciones para la acción, a fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos internos de democratización y promoción de relaciones igualitarias y no discrimi-

3 El NDI aclara que las herramientas de investigación cualitativa no son instrumentos finales, pues la experiencia de aplicación por primera vez en Honduras propicia la modificación y mejora para su implementación en otros países. Las herramientas de investigación serán publicadas en www.ndi.org en enero 2018.

natorias. Los informes serán presentados a cada partido para su análisis y trabajo en conjunto con NDI.

La síntesis y reflexión analítica de toda la información constituye un **informe de país** de divulgación pública, que pretende contribuir a la reflexión -de los partidos políticos, las instituciones públicas y la sociedad civil hondureña- sobre la existencia de prácticas que han sido naturalizadas en el ámbito de lo público y la política, que constituyen formas de violencia que lesionan los derechos humanos de las mujeres.

2

El contexto: derechos políticos y participación política de las mujeres hondureñas⁴

Los **derechos humanos** están contenidos en los instrumentos internacionales en la materia, constituyendo un conjunto de **obligaciones** de los Estados, tendientes a garantizar la dignidad humana sin distinción de ninguna clase. La **igualdad** y la **prohibición de la discriminación** son los dos principios fundamentales de los derechos humanos. Su respeto es la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de Derecho.

Los **derechos políticos** comprenden tres manifestaciones sustanciales: el derecho a votar y a ser elegido o elegida; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y el derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública. Ello implica la participación y representación plena de las mujeres, en el ejercicio efectivo del poder político y en el proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política, en igualdad con los hombres y sin ningún tipo de discriminación.

Durante mucho tiempo, las mujeres no fueron consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la política. La ciudadanía y la igualdad eran asuntos de los hombres, al igual que la actividad política y la vida pública. El proceso de cambio liderado por las mujeres desde finales del siglo diecinueve e inicios del veinte, propició el reconocimiento de sus derechos políticos (Torres García, 2014). Sin embargo, la realidad evidencia que alcanzar una **representación equitativa e igualitaria de las mujeres**, continúa siendo un desafío a nivel mundial. Según datos de 2017 (UIP y ONU Mujeres), ascienden a 11 mujeres las Jefas

4 Este apartado tiene como objetivo propiciar un contexto general de los aspectos relevantes vinculados con el tema objeto de investigación, no pretende ser un diagnóstico sobre la participación y representación política de las hondureñas.

de Gobierno, considerando el total de 193 países. Ese mismo año, el promedio mundial de mujeres parlamentarias llega a 23,1% (UIP y ONU Mujeres⁵) y, en América Latina y el Caribe, alcanza el 28,1% (CEPAL). Tal como destaca el Secretario General de la Unión Interparlamentaria (UIP, 2017):

Estos desarrollos muestran que el progreso en igualdad de género continúa siendo lento en todas las estructuras de poder y espacios de toma de decisión. El poder sigue estando firmemente en poder de los hombres y, aunque hemos sido testigos de tendencias positivas –por ejemplo, el actual número récord de 53 mujeres presidentas de Parlamentos o Cámaras legislativas sobre 273 puestos–, globalmente falta mucho por hacer para que las mujeres participen al mismo nivel que los hombres.

La igualdad de representación en posiciones de poder es una precondition fundamental para una democracia verdaderamente efectiva y responsable.

En **Honduras** se enfrentan los mismos desafíos para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos políticos de la mitad de su población -las mujeres- en igualdad y no discriminación, según garantiza la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. Si bien se reconoció a las hondureñas el derecho a elegir y ser electas en el año 1954, su acceso a los puestos de elección popular ha sido lento, como ejemplifican los datos del periodo 2002-2006 (TSE)⁶: las mujeres representaron sólo el 7% de las diputaciones, el 9% de las Alcaldías, el 12% de las Vice Alcaldías y el 17% de las Regidurías.

Es a partir de la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (2000) y, particularmente, mediante las diferentes reformas a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (2004 y 2012), que se propicia la inclusión en el sistema electoral de mecanismos para promover y asegurar la participación y representación política de las mujeres: la cuota como mecanismo de acción afirmativa y, posteriormente, la paridad (NDI e IFES, 2013).

5 Ver: Mapa de mujeres en la política 2017 <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/wp-content/uploads/2017/03/Mapa-mujeres-pol%C3%ADtica-big.jpg>

6 La información estadística de los procesos electorales que se consigna en este apartado, tiene como fuente la página Web del Tribunal Supremo Electoral (TSE): <http://www.tse.hn>

La reforma del año 2004 a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), hace obligatorio en los procesos electorales el cumplimiento de una **cuota de 30%** de mujeres para cargos de dirección partidaria y de elección popular (diputaciones en propiedad y en suplencia para el Congreso de la República y Parlamento Centroamericano, Alcaldías, Vice Alcaldías y Regidurías), que se aplica en las elecciones de 2005. Mediante las reformas de 2012 a la mencionada Ley, **se incrementa la cuota al 40%**, la cual se implementa en las elecciones primarias de 2012 de cara a las generales realizadas en 2013. Esa reforma también estipula el paso a la **paridad** -50% de mujeres y 50% de hombres- con el mecanismo de alternancia, a partir del proceso electoral primario de 2016, que pasó a marzo 2017 y para las elecciones generales de noviembre del mismo año por modificación a la LEOP.

Artículo 105-A. Principio de paridad.

A partir del proceso electoral primario a celebrarse en el año 2016 se establece el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre en las nóminas de cargos de dirección de partidos políticos y de cargos de elección popular; a efecto de que las mismas estén integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres. El Tribunal Supremo Electoral reglamentará la aplicación del Principio de Paridad e implementará el mecanismo de alternabilidad de mujeres y hombres en la integración de las Fórmulas y nóminas a presentar.

Con el objeto de fortalecer la capacidades requeridas para que el Principio de Paridad se implemente con igualdad de oportunidades para las mujeres, el Tribunal Supremo electoral a partir del 2013 hará las provisiones presupuestarias con el propósito de su inclusión en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a fin de transferir anualmente a los Partidos Políticos, un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda política, que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos. Dichos fondos deberán ser utilizados exclusivamente para la capacitación y promoción política de las mujeres; los Partidos Políticos podrán aplicar mecanismos financieros para anticipar recursos y cancelar los adeudados cuando se reciba las transferencias. El Tribunal Supremo Electoral reglamentará y supervisará las transferencias y ejercicios de estos fondos y establecerá las sanciones pecuniarias y administrativas que corresponde cuando los mismos no utilicen para el fin establecido.

La Ley también estipula que los partidos políticos deben “crear las condiciones materiales que permitan la incorporación real de las mujeres en todos los aspectos de la vida partidaria” (art. 103) y aprobar e implementar una “política de equidad de género” de presentación obligatoria al Tribunal Supremo Electoral (art. 104).

Los obstáculos en la implementación efectiva de las cuotas han sido ampliamente documentados (NDI y CEDOH, 2014. NDI e IFES, 2013. PNUD, 2010). Aun así, los datos muestran que se propicia el incremento en la representación política de las mujeres, principalmente en el Congreso Nacional: para el periodo 2006-2010 las diputadas ascienden a 24,2% y, si bien disminuyen a 19,5% en el periodo 2010-2014, se incrementan a 25,8% en el periodo 2014-2018 (TSE).

En este contexto, es fundamental considerar las características del **sistema electoral**. Este es uno de los componentes de la democracia representativa que ejerce una influencia significativa en el acceso de las mujeres a los puestos de elección popular, a esos espacios de poder y de toma de decisiones mediante los cuales la clase política representa y acoge las demandas de la sociedad. El sistema electoral hondureño se caracteriza por tener **listas abiertas**. El **voto preferencial** permite que el electorado altere el orden de las candidaturas en una misma lista partidaria, votando por la persona que prefiera; quienes acumulen el mayor número de votos preferentes, serán quienes de manera decreciente resulten elegidos o elegidas. En el país se realizan **dos tipos de elecciones**:

- En las **primarias**, los partidos políticos eligen sus candidaturas únicas a Presidencia y Designaciones de la República, Diputaciones al Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano e integrantes de las Corporaciones Municipales (Alcaldías, Vice Alcaldías y Regidurías), mediante el **voto preferencial** que altera el orden de la lista.
- En las **generales**, la población vota por dichas autoridades con base en los listados que presentan los partidos políticos como resultantes de sus primarias. Se utiliza el método de **cociente electoral departamental**, que consiste en la división del total de votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes, entre el número de cargos a elegir; esto implica que los puestos del final de la planilla no tienen posibilidades reales de ser electos.

Tanto la **cuota**, como la actual **paridad**, se aplican únicamente en los listados de los partidos políticos para las elecciones primarias. Sin embargo, los partidos políticos que no realizan primarias al no tener movimientos internos en contienda, deben implementar la paridad (y antes, la cuota) en sus planillas para las elecciones generales (NDI, 2014. NDI y CEDOH, 2014).

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) aprueba en 2016 el Reglamento de Aplicación del Principio de Paridad y del Mecanismo de Alternancia en la Participación Política de Mujeres y Hombres en los Procesos Electorales. Si bien por este medio se obliga a la aplicación del **principio de paridad**, se limita el mecanismo de alternancia (mujer-hombre u hombre-mujer) de acuerdo a la carga electoral de los departamentos.

Según el peso electoral por departamento, la **alternancia** se da en forma obligatoria a partir de la segunda posición y así sucesivamente (a partir de la tercera, cuarta y quinta posición); en otras palabras: la alternancia para las diputaciones en los departamentos con tres a seis diputaciones empieza en la posición tres, en los departamentos de siete a nueve diputaciones empieza en la posición cuatro, y en los departamentos con 20 y 23 diputaciones en la posición cinco. Esta disposición se implementa por primera vez en las elecciones primarias de marzo de 2017, para la contienda electoral general en noviembre del mismo año⁷.

Tomando en cuenta que la presente investigación se inicia poco después de realizarse las **elecciones primarias**, interesa **destacar ilustrativamente algunos resultados** que incidirán en la representación política de las mujeres cara a las elecciones generales. Los datos del Tribunal Supremo Electoral muestran que todos los partidos políticos que fueron a primarias -Nacional (PN), Liberal (PL), Libertad y Refundación (LIBRE)- cumplieron con el Reglamento en sus planillas para el Congreso Nacional; sólo un partido, LIBRE, aplicó por decisión propia la alternancia desde la primera hasta la última posición⁸.

7 El TSE resuelve en su Acuerdo 11-2017 del 28 de julio de 2017, la forma de marcar las papeletas en las elecciones generales, estableciendo que el electorado: podrá escoger sus candidaturas a diputaciones mediante marcas individuales o por medio de una raya continua para dos o más candidaturas de un mismo partido o movimiento político.

8 Ver: TSE http://www.tse.hn/WEB/elecciones_2017_EP/Papeletas_EP2017/index.html

En términos generales, fue mayoritaria la ubicación de hombres en las primeras posiciones de las planillas (no sujetas a la alternancia) y en el primer lugar de las listas, que son los puestos efectivamente elegibles; ello es una indicación de que las dirigencias partidarias continúan considerando a los hombres como los candidatos “naturales” o más competitivos. El comportamiento del voto por parte de la población muestra una preferencia hacia las candidaturas masculinas, pues sólo un 37,2% de las precandidaturas electas a diputaciones corresponden a mujeres. Se estima que la brecha en los gobiernos locales será aún mayor, tomando en cuenta que en la posición de mayor poder -Alcaldía- los partidos políticos propusieron a un 81,7% de hombres y el electorado eligió un 89,5% (CESPAD, 2017). Esto es consistente con la persistencia en el imaginario colectivo, de un marco cultural y de valores asentado en la desigualdad y discriminación como construcción social, que subestima las capacidades y el desempeño de las mujeres en el mundo de la política (Torres García, 2014).

El **desafío** para la sociedad hondureña es evidente. La limitada participación de las mujeres en la vida política y pública en Honduras, es objeto de especial preocupación del **Comité de Derechos Humanos de la ONU** que supervisa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Pacto de Derechos Civiles y Políticos**. En sus observaciones finales a Honduras, emitidas el 24 de julio de 2017, el Comité señala:

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

12. El Comité está preocupado por la limitada participación de la mujer en la vida política y pública, y en particular por el Reglamento de Aplicación del Principio de Paridad y del Mecanismo de Alternancia en la Participación Política de Mujeres y Hombres en los Procesos Electorales el cual no garantiza la alternancia efectiva en los cargos de elección popular (arts. 2, 3 25, y 26).

13. El Estado parte debería intensificar sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, incluyendo la adopción de ser necesarias, de medidas especiales de carácter temporal para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto; y la modificación del Reglamento para asegurar una paridad efectiva.

El **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU**, que supervisa la implementación de las obligaciones establecidas en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), ha expresado con anterioridad su preocupación por el déficit en la representación de las mujeres.

En sus últimas observaciones finales al país, del 25 de noviembre de 2016, se recomienda: “Asegurar que se cumpla cabalmente la cuota establecida por ley del 50% de mujeres en todas las elecciones nacionales y locales”; y manifiesta su preocupación sobre la violencia política contra las mujeres: “El Comité observa que está en trámite el proyecto de ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres, pero le preocupa que estas, especialmente en las comunidades rurales y campesinas, sean objeto de represión, discriminación y violencia si participan en la vida política y pública.”

En este contexto, una reflexión final. En la actualidad, la **paridad** ocupa un lugar predominante en los debates sobre el **enriquecimiento de la democracia**. La paridad es un acelerador de la igualdad de hecho y por su medio, se reconoce el “mismo valor de dignidad y de derechos de las dos caras de lo humano” (Marques-Pereira, 2005). A diferencia de la cuota, que es una medida temporal de ajuste cuyo objetivo es reducir la sub-representación de las mujeres en la política, la paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre mujeres y hombres.

Cuando se habla de paridad, no se hace referencia solo a una correlación de sexos en los órganos de representación. Se trata de una reconceptualización de las responsabilidades de hombres y de mujeres -en el ámbito público y privado-, para que las mujeres se conviertan en sujetas reales de derechos y en actores políticos con capacidad de intervención y de negociación (Sierra y Del Pino, 2007).

El paso de las cuotas a la paridad no es un simple cambio numérico, sino una **transformación del sentido mismo de la representación política y de la democracia**, que acoge la diversidad y se aleja del universal

“La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones.” Cumbre Europea sobre Mujeres y Toma de Decisiones. Declaración de Atenas, 1992.

“La paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.” CEPAL. X Conferencia, Consenso de Quito, 2007.

“A los efectos de la presente norma se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo.” PARLATINO y ONU Mujeres. Norma marco para consolidar la democracia paritaria, 2015.

construido por quienes han excluido a las mujeres (Bareiro y Soto, 2015; Bareiro y Torres García, 2009).

El mecanismo de cuota o la adopción de la paridad, ciertamente que promueven un aumento cuantitativo de las mujeres en espacios de representación política y de toma de decisiones, pero conlleva ir más allá.

Se trata de situar “...al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo” (PARLATINO y ONU Mujeres, 2015). Se requiere entonces, de un avance cualitativo en términos de profundizar los procesos democráticos en el ámbito de la política, lo que exige cambios de distinta índole a las instituciones y a los actores políticos, tendientes a construir una **nueva cultura política**.

3

Violencia contra las mujeres en la política: conceptualización, manifestaciones y desarrollos jurídicos

La **violencia** es un concepto complejo y de difícil comprensión, tiene multiplicidad de abordajes analíticos, así como un sentido multifactorial y multidimensional de causas y consecuencias. Es un fenómeno presente en toda la historia de la humanidad, que se ha manifestado en guerras, en conquista de territorios, en control de mujeres⁹ y de diversos colectivos humanos, entre otros. Es una construcción social de dominación y sojuzgamiento que ha puesto sobre el tapete la obligación de transformar escenarios y sociedades basadas en la violencia hacia escenarios y sociedades de convivencia, organizadas con base en valores y principios de bien público, que lleven a sistemas democráticos e inclusivos orientados a garantizar los derechos humanos en todas las dimensiones y ámbitos sociales (Arboleda, 2012).

El punto de partida: los derechos humanos

La violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política es una **manifestación de los distintos tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres**, asentadas en construcciones socioculturales que se expresan en la práctica en tratamientos desiguales y discriminatorios basados en un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer. La **desigualdad** y la **discriminación** tienen consecuencias en el tratamiento hacia las personas objeto de las mismas, en la manera de ver el mundo y de vivir las relaciones sociales en su conjunto; ello influye en

9 No es casual que el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional reconozca y tipifique como parte de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra, la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable en contra de las mujeres.

las oportunidades y, por consiguiente, en la realización de capacidades y en el ejercicio de los derechos humanos (Ferrajoli, 1999. Facio, 2009. Torres García, 2010).

La comunidad internacional ha realizado esfuerzos para fortalecer la promoción y protección de los **derechos humanos de las mujeres**, aprobando instrumentos jurídicos internacionales específicos que toman como punto de partida la desigualdad y discriminación histórica hacia la mitad de la humanidad, los que se suman al conjunto de instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos¹⁰. El desarrollo conceptual sobre la violencia contra las mujeres políticamente activas, tiene como marco de referencia las obligaciones estatales contenidas en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la **Convención Interamericana para**

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La **Convención CEDAW** define discriminación y establece el concepto de igualdad sustantiva: no se trata sólo de alcanzar la igualdad formal -aquella contemplada en los tratados, la Constitución de la República y las leyes-, sino la igualdad real que apunta a la transformación social (Facio, 2009). En la Convención se reconoce el papel de la cultura y de

“A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” Convención CEDAW, art. 1.

10 Instrumentos internacionales básicos del derecho internacional de los derechos humanos: Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias; y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades.

las tradiciones, así como de los roles y estereotipos entre mujeres y hombres, como aspectos fundamentales que contribuyen al mantenimiento de la discriminación hacia la mitad de la población.

Mediante los artículos 2 y 3 los Estados se obligan, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, a la adopción de medidas concretas (legislativas, de política pública y de otro carácter) y en todas las esferas (política, social, económica y cultural) para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres. En el artículo 7 se consagra la **obligación de eliminar la discriminación en la vida política y pública**¹¹.

La **Convención de Belem do Pará** define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres y explica sus distintas manifestaciones, estipulando el artículo 6 que “el derecho de toda mujer a una vida sin violencia incluye... el derecho a ser libre de toda forma de discriminación”. También establece que el derecho a una vida sin violencia, se extiende tanto al “ámbito público como en el privado” (artículo 3).

En este instrumento se consagran como deberes del Estado (artículo 7), la adopción por todos los medios apropiados y sin dilaciones de políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En los artículos 4 y 5 se refiere al **ejercicio libre y pleno de los derechos políticos de las mujeres**, en el reconocimiento que “la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

Adicionalmente, la comunidad internacional ha venido reiterando por consenso, la necesidad de fortalecer las acciones para que las mujeres gocen plenamente de todos sus derechos. En ese sentido, se destacan los **compromisos éticos y políticos** asumidos por los Estados en distintas **conferencias** mundiales de la Organización de las Naciones Unidas,

“Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. Convención Belem do Pará, art. 1.

¹¹ Ver también, del Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), las siguientes Recomendaciones Generales: RG N° 19 “La violencia contra la mujer”, actualizada el 14 de julio 2017, mediante la RG N° 35 “Violencia contra la mujer basada en su género”; RG N° 23 “Vida política y pública”; y RG N° 28 “Relativa a las obligaciones básicas de los Estados sobre no discriminación” (disponibles en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>).

particularmente las de Derechos Humanos (Viena, 1993), Población y Desarrollo (Cairo, 1994), de la Mujer (Beijing, 1995) y de Desarrollo del Milenio (Nueva York, 2000). Fundamentales también como motores de las agendas gubernamentales en la región, son las conferencias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), especialmente la IX, X, XI y XIII Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (México, 2004; Quito, 2007; Brasilia, 2010; Uruguay, 2016).

Violencia contra las mujeres en la política: marco conceptual y manifestaciones

La presente investigación se fundamenta en el marco conceptual desarrollado por el Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) en su iniciativa global “Cese a la violencia en contra de las mujeres en la política” (2017), conocida en idioma inglés como *No Party to Violence: Assessing Violence Against Women in Political Parties*. Se estima que la **violencia contra las mujeres políticamente activas** es un problema grave que desincentiva a las mujeres de participar en los procesos políticos, constituye una violación fundamental a su dignidad humana, socava la democracia, y es un obstáculo para el fortalecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.

La problemática es desconocida, ignorada o no reconocida y considerada como parte de las prácticas “naturales” de la política o del “costo de hacer política” y de la contienda por el poder. El NDI destaca que la manifestación específica de la violencia contra las mujeres en política, tiene tres **características** particulares:

- “Está dirigida a las mujeres debido a su género.
- Su forma misma puede ser de género, como lo demuestran las amenazas sexistas y la violencia sexual.
- Su impacto es desalentar a las mujeres en particular de ser o de convertirse en políticamente activas.” (NDI, 2017, pág. 12)

El NDI **define** la violencia contra las mujeres en la política, de la siguiente manera:

Abarca todas las formas de agresión, acoso, coerción e intimidación contra las mujeres como actores políticos simplemente porque son mujeres. Estos actos, ya sean dirigidos a mujeres en su rol de electores, líderes cívicos, miembros de partidos políticos, candidatos, representantes electos o funcionarios designados, están diseñados para restringir la participación política de las mujeres como grupo. Esta violencia refuerza los estereotipos y roles tradicionales que se dan a las mujeres, utilizando la dominación y el control para disuadir y excluir a las mujeres de la política. (NDI, 2017, pág. 12)

Bolivia fue el país latinoamericano pionero en documentar las experiencias de acoso y violencia política, como producto de los esfuerzos de la Asociación de Concejalas (ACOBOL) por evidenciar una práctica lesiva a los derechos políticos de las bolivianas en el proceso de selección de candidaturas, durante la campaña electoral y en el ejercicio de los cargos. El **concepto** desarrollado por las activistas y las académicas que estudiaron el tema, sintetiza acertadamente en qué consiste esa manifestación específica de violencia:

Las expresiones, acciones y las prácticas de violencia física, psicológica, sexual económica y simbólica que enfrentan las mujeres que ejercen representación política, sobre todo en ámbitos locales, para atemorizarlas, presionarlas, desprestigiarlas y obligarlas a actuar en contra de su voluntad. En muchos casos para hacerlas renunciar a sus cargos electivos y/o para que asuman decisiones políticas con las cuales no están de acuerdo, en otros para que avalen decisiones discrecionales en el manejo del poder y los recursos, contra toda ética y norma del manejo público y de las funciones que las y los servidores públicos deben cumplir. (Machicao, 2004, pág. 5)

Al profundizar en los **efectos** de la violencia política hacia las mujeres, NDI (2017) destaca que mujeres en política de todo el mundo reportan la misma variedad de experiencias, si bien su naturaleza, intensidad e impacto es diferente en dependencia de los contextos políticos y socioculturales en que estén involucradas políticamente.

Por ejemplo, se han registrado ataques notorios a mujeres políticamente activas en entornos con sistemas democráticos consolidados y normas bien establecidas para incluir a las mujeres en el proceso político. Sin embargo, cuando la violencia se dirige a mujeres con menos recursos o que carecen de sistemas de apoyo o estrategias de afrontamiento, esta tiene un mayor impacto en reprimir su voz y participación. Las que se encuentran en circunstancias aún más desfavorecidas -por ejemplo, debido a la extrema marginación o aislamiento físico o geográfico- son vulnerables a todo tipo de abuso y daño, así como a acciones que tal vez no parezcan violentas a primera vista.” (NDI, 2017, pág. 15)

Lo que es común a todas las experiencias documentadas, son las repercusiones en la capacidad y voluntad de las mujeres de participar en la vida pública. El NDI (2017) releva que se afecta la participación política, en los distintos aspectos en que ésta se desarrolla: como activistas, votantes, candidatas y en el desempeño de un cargo.

Las **manifestaciones** de violencia hacia las mujeres políticamente activas, se clasifican en varias categorías comunes -psicológica, física, sexual y económica- que presentan particularidades por llevarse a cabo en el ámbito de la política. El NDI (2017) las categoriza de la manera siguiente:

- **Violencia psicológica.** Implica comportamientos hostiles y abusos destinados a causar miedo y/o daño emocional. En política, esto puede incluir amenazas de violencia física, coerción, difamación, acoso sexual, boicot social (que ocurre cada vez más en las redes sociales) y actos con la intención de perjudicar el estatus social e imagen de las mujeres.

Los patrones de abuso y acoso que constituyen violencia psicológica pretenden deslegitimar a las mujeres como actores políticos socavando su confianza, competencia y visibilidad en la esfera política y pública, afectando negativamente la forma en que son retratadas y, por tanto, en cómo se les percibe.

- **Violencia física.** Conlleva lesiones infligidas directamente a las mujeres, así como los actos de lesión corporal contra sus familiares, tales como: asesinatos, secuestros, golpizas e inclusive abuso doméstico, para evitar su participación política.

- **Violencia sexual.** Comprende actos sexuales e intentos de actos sexuales por coerción, incluyendo comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas. Los ejemplos abarcan el acoso sexual (y hasta la violación) con el fin de obligar a las mujeres a “intercambiar” favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación, por ejemplo.
- **Violencia económica.** Implica un comportamiento coercitivo para controlar el acceso a los recursos económicos. Por ejemplo: a las votantes se les puede negar fondos para coaccionar su voto o impedir que voten; a las mujeres políticas se les puede negar sistemáticamente el acceso a los recursos financieros y económicos a los que tienen derecho por ley (para la formación política o para la campaña) y que sí están a disposición de sus copartidarios masculinos.
- **Amenazas y coerción.** Las amenazas pueden ser indicaciones verbales o físicas de la intención de causar daño o cometer violencia. La coerción es la práctica de persuadir o forzar a una persona a hacer algo mediante el uso de amenazas o violencia.

Como ha sido señalado, las *consecuencias* para las mujeres son graves y diversas, dependen del tipo de violencia política -y sus combinaciones- de que son objeto, si bien en todos los casos se lesiona su integridad personal y se afectan sus derechos humanos.

“El problema de la sub representación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que enfrentan las mujeres en la vida pública, y la violencia política que se ejerce contra ellas constituye una de sus peores manifestaciones.

Actos como impedir el voto a una mujer, el uso de la violencia sexual contra candidatas electorales; la quema de materiales de campaña electoral a mujeres; las presiones para la renuncia a los cargos; los juicios continuos contra las mujeres en los medios de comunicación, principales perpetradores de violencia simbólica que, basados en prejuicios y estereotipos, socavan la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces; los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales, que a menudo afectan también a sus familiares; constituyen solo algunos de los terribles actos de violencia que enfrentan las mujeres, por el hecho de serlo, en el ejercicio de sus derechos políticos.

Tristemente, esta región ha llegado incluso a ser testigo del femicidio de mujeres por el hecho de participar en política”. OEA, 2017.

El impacto en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos, también es grave para las mujeres: obstaculiza su participación y representación política; muchas veces ocasiona el abandono de la carrera política después de ejercer algún cargo; inhibe en otras mujeres el deseo de participar en la vida política; y tiene altos costos a nivel personal (emocional, psicológico y físico). Tal como afirma NDI (2017), la “... democracia sin la participación igualitaria y activa de la mitad de la población es imposible, y la violencia representa una amenaza directa a la capacidad de las mujeres de participar libremente y sin temor en la política”.

Desarrollos normativos y jurídicos en América Latina

Bolivia es pionera en la región y en el mundo, por contar con un marco jurídico y normativo que tipifica y sanciona la violencia contra las mujeres en la política. La iniciativa de legislación fue impulsada por la Asociación de Concejalas (ACOBOL) durante más de diez años, como parte de las acciones de incidencia tendientes a lograr una respuesta estatal a las experiencias vividas –especialmente por mujeres políticas municipalistas- y documentadas sostenidamente por la organización.

Se desarrollan **dos definiciones** -acoso político y violencia política- que, si bien están estrechamente relacionadas, plantean diferencias de profundidad o de grado. El **acoso político** se entiende como presiones, impedimento, restricciones, hostigamiento; y la **violencia política** es concebida como agresiones y daño a la integridad personal. En la experiencia boliviana, se definió que todo acto u acción que se inicia como acoso (conflicto en un primer momento) y no se soluciona en ese estado, tiende a convertirse en violencia política en razón de género (Rojas, 2012).

La Ley del Régimen Electoral (Ley N° 26, 2010) de Bolivia reconoce el **acoso político** como parte de los **delitos electorales** (artículo 238) y lo define como: “La persona que hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años.”

La [Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres](#) (Ley N° 243, 2012) de [Bolivia](#) tiene como **objeto** (artículo 2): “Establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales y colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.” Por su relevancia para los fines de la investigación, se transcriben a continuación, las **definiciones** fundamentales:

Artículo 7. Definiciones.

Acoso político. Se entiende por acoso político el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas o en ejercicio de la función político-pública o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir en contra de su voluntad a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Violencia política. Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales, cometidas por una persona o grupos de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función política-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.”

Se destaca que la Ley boliviana enumera los actos que constituyen acoso y violencia política (artículo 8) y establece los mecanismos para la denuncia y sanción por la vía administrativa, penal y constitucional (artículo 14), entre sus principales contenidos.

Otros países han incorporado aspectos de la violencia política, en las leyes generales sobre violencia contra las mujeres. Este es el caso de la [Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres](#) (Decreto N° 520, 2010) de [El Salvador](#), que incluye como expresión de violencia, la burla, el descrédito, la degradación o el aislamiento de las mujeres en distintos ámbitos “...incluyendo los espacios de participación política o ciudadana”. La [Ley de Protección Integral a las Mujeres](#) (Ley N° 26.485, 2009) de [Argentina](#) contempla en la definición de violencia institucional,

aquella que se ejerce en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

En México, la Constitución Política de la Ciudad (30 de enero, 2016) reconoce la violencia política contra las mujeres como una causal para la anulación de una elección. Cabe señalar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2013), ya define la violencia política de género como: “aquellos actos que busquen imponer estereotipos de género, o limitar el ejercicio de la función política de las mujeres” (artículo 21). En la actualidad, diversas entidades federativas han incluido el concepto de violencia política contra las mujeres y se ha tipificado como delito penal en algunas de sus legislaciones.

El Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres (2016) formulado e implementado en México durante las elecciones 2015-2016, es una útil herramienta -que implicó el consenso entre diversas instituciones del Estado- para atender e intervenir frente a esta problemática.

El Senado mexicano, en marzo de 2017, aprueba un Dictamen que tiene por finalidad: “Incorporar la definición de violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. Asimismo, la incorporación de sanciones para quien cometa este tipo de actos”. El dictamen se encuentra en la Cámara de Diputados y cuenta ya con la aprobación de la Comisión de Gobernación (abril de 2017), para su discusión en el plenario. Como puede observarse, la propuesta mexicana busca modificar y reforzar la legislación existente, en lugar de crear nuevas leyes.

Es importante destacar que diversas **instancias regionales** han expresado su preocupación por las manifestaciones de violencia hacia las mujeres en la política, haciendo un llamado a los Estados para su prevención, atención y sanción.

Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a los puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos po-

líticos. Consenso de Quito. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe CEPAL, 2007

Que es responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones sociales y políticas, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político, según las recomendaciones del Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y los compromisos asumidos en la Convención de Belém do Pará.

Que el problema de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política. Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político Contra las Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la OEA a la Convención de Belem do Pará. 2015.

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), con el apoyo de ONU Mujeres, ha formulado una **Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria**¹² que fue aprobada en 2015. En su artículo 5 destaca como uno de sus principios rectores la necesidad de “...desterrar todo tipo de violencia, incluido el acoso político y la violencia política” y reitera en diversos articulados que “...la prevención y erradicación del acoso y la violencia política hacia las mujeres requiere de medidas, incluidas las legislativas, planes integrales y reformas institucionales para su prevención, sanción y erradicación, en todos los niveles territoriales y en todos los poderes del Estado. Los partidos y organizaciones políticas deben asumir su responsabilidad para prevenir y erradicar este fenómeno.”

La definición conceptual sobre la **violencia contras las mujeres en la política** y cómo ésta puede prevenirse, erradicarse y sancionarse mediante la legislación, la política pública y la actuación de las instituciones y/o Poderes del Estado, se encuentra todavía en proceso de construcción. Tal como

¹² Ver: http://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

señala Piscopo (2016): “Las definiciones importan porque la manera en que los problemas se definen, marca en buena medida la forma en cómo los Estados movilizan recursos e instituciones para enfrentarlos.”

Las experiencias prácticas y el desarrollo académico sobre la problemática, colocan en el **centro del debate** que el abordaje **debe ser integral e interinstitucional**. Los organismos electorales están concebidos para la garantía de los derechos políticos, no para resolver actos que se desarrollan en contra de las mujeres en el contexto de la política, pero que son delitos sobre los cuales el **sistema de justicia** es quien tiene la jurisdicción (como las violaciones a la integridad física de las mujeres). Ante la violencia política en contra de las mujeres, el **organismo electoral** puede regular y sancionar a los partidos y a sus autoridades o integrantes que la perpetraron, puede restaurar a una mujer en su puesto, puede garantizar y fiscalizar el uso de los recursos financieros que se destinen para la capacitación y formación política de las mujeres; sin embargo, no le compete actuar si existe acoso sexual o violencia sexual, por ejemplo (Piscopo, 2016).

En esta perspectiva, corresponde que los organismos electorales refuercen su actuación en la materia en concordancia con sus atribuciones; que los partidos políticos tomen medidas internas para la acción igualitaria, no discriminatoria y no violenta; y que la legislación existente sea revisada y se reforme, para el acceso integral de las mujeres a una vida sin violencia.

Un referente fundamental, que constituye el desarrollo conceptual y normativo más reciente, es la **Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres**¹³. Esta se aprueba en mayo de 2017, por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI) y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA. Reconoce que la violencia política que se ejerce contra las mujeres, constituye una grave violación a sus derechos humanos y es una amenaza principal para la democracia, relevando: “La urgencia de que, en aplicación de los mandatos establecidos en el marco jurídico internacional e interamericano, los Estados adopten todas las medidas necesarias para su erradicación, en el entendido que la eliminación de la violencia

13 Información general disponible en: OEA <http://www.oas.org/es/cim/violenciapolitica.asp> y <http://www.oas.org/es/mesecvi/> El texto de la Ley Modelo estará accesible próximamente en esa Web.

política contra las mujeres es condición esencial para la democracia y la gobernabilidad en el hemisferio.”

La Ley Modelo se desarrolla a partir de los contenidos de la Convención de Belem do Pará, siendo el **primer esfuerzo de alcance regional** por:

- Definir el problema de la violencia política contra las mujeres incorporando el marco jurídico interamericano e internacional;
- Identificar a los órganos responsables y las pautas de actuación en relación con la prevención, atención, sanción y reparación de esta violencia;
- y determinar qué tipo de actos de violencia política deben sancionarse -distinguiendo entre faltas graves y gravísimas, y delitos penales-, señalando una serie de sanciones específicas que pueden aplicarse.

La clave de la definición de **violencia política** que enuncia la Ley Modelo, se encuentra en la expresión “basada en su género”. El concepto abarca así toda manifestación de violencia en el ámbito político dirigida contra las mujeres por el hecho de serlo, o que afecta desproporcionadamente a las mujeres, cuyo objetivo o resultado es impedirles total o parcialmente gozar de sus derechos políticos. Así, esta **violencia se produce por el hecho de ser mujer y participar en el espacio público y político**, teniendo presente que **no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que en él se producen**.

Artículo 3. Definición de Violencia política contra las mujeres.

Debe entenderse por “violencia política contra las mujeres” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.

Se destaca que la Ley Modelo establece los **ámbitos** en que puede ocurrir la violencia política: el **privado** o **familiar**, que puede darse cuando la pareja impide el voto a la mujer o la posibilidad de acudir a las urnas; el **público**, refiriéndose a la violencia que puede ocurrir, por ejemplo, en un partido político o a través de un medio de comunicación; y el **estatal**, como

es el caso de la violencia perpetrada por personas que ocupan cargos de gobierno. Igualmente, consigna un importante **catálogo de acciones, conductas u omisiones** (artículo 6) que constituyen actos y manifestaciones de la violencia política contra las mujeres, teniendo en cuenta los diferentes estudios que sobre el tema se han realizado en diversos países de la región.

La Ley Modelo sirve de fundamento jurídico y proporciona a los Estados el marco legal necesario para asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política y, con ello, avanzar en el proceso de armonización de los ordenamientos jurídicos nacionales con las disposiciones establecidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

4

Violencia contra las mujeres en partidos políticos de Honduras: hallazgos de la investigación

Este apartado desarrolla los hallazgos encontrados mediante la aplicación de las herramientas de investigación cualitativa (entrevistas a profundidad con mujeres y hombres dirigentes de partidos políticos, grupos focales con mujeres de partidos políticos, y encuestas a mujeres y hombres) en los cinco partidos políticos objeto de estudio, que a continuación se enumeran en el orden de los resultados de las elecciones generales de 2013.

- Partido Nacional (PN)
- Partido Libertad y Refundación (LIBRE)
- Partido Liberal (PL)
- Partido Anticorrupción (PAC)¹⁴
- Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD)

El análisis se enfoca tomando en cuenta las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres en la política, tal como señala NDI (2017):

- **Causas institucionales.** Considera la falta de mecanismos institucionales, leyes o políticas que impidan la discriminación o limiten la capacidad de las mujeres a participar en la vida pública. También incluye la ausencia de leyes o políticas que defiendan a las víctimas de esta violencia, y de normas o estructuras que aborden la violencia contra las mujeres en las instituciones políticas o que promuevan el liderazgo/participación femenina.
- **Causas socioculturales.** Se originan a partir de normas discriminatorias de género, incluyendo aquellas que relegan a las mujeres a la esfera privada y privilegian a los hombres como políticos por naturaleza.

14 La indagación cualitativa con el PAC se realizó antes que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) designara a la diputada Marlene Alvarenga como líder y candidata presidencial del partido.

También se asientan en la “normalización” de la violencia en general y de la violencia contra las mujeres en particular. Puede incluir cuánto se conoce, en general, sobre la violencia contra las mujeres en la política; y si ésta es o no socialmente reconocida y aceptable.

- **Causas individuales.** Abarca que las personas comprendan o reconozcan la violencia contra las mujeres políticamente activas, así como la falta de oportunidades, conocimientos o recursos disponibles para las mujeres en la política.

Los hallazgos se clasifican en dos **grandes ámbitos**: en la constatación de la persistencia de patrones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en la vida política; y en el reconocimiento de la existencia de manifestaciones específicas de violencia contra las mujeres en la política. Ambos se presentan a continuación, si bien en el primero sólo se destacan los aspectos generales y más importantes, siendo en el segundo ámbito que se profundiza por ser el tema objeto de estudio. En cada uno se intercalan citas de manera ilustrativa, siempre protegiendo el anonimato y confidencialidad de quienes contribuyeron con la indagación cualitativa.

Persistencia de patrones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en la vida política

Se constata como percepción generalizada, que las mujeres enfrentan obstáculos en la vida política y pública relacionados con prácticas y costumbres muy arraigadas en la sociedad hondureña, que se basan en **desigualdades y discriminaciones**. Se indica que el “machismo” se vive todos los días en el ámbito privado y en los espacios públicos donde se desarrolla la actividad política.

Lo que sucede en el partido político es una repetición de lo que pasa en la sociedad. Mujer política en grupo focal.

Las mujeres en Honduras tienen que despertar, muchas no saben cuáles son sus derechos. Persona líder de partido.

En términos generales, se afirma que las mujeres son la mitad de la militancia partidaria, si bien actúan políticamente en un contexto cultural y de valores que subestima sus capacidades y desempeño. Esto ocasiona que -en la práctica- muchas veces no sean consideradas idóneas para el liderazgo o para los cargos de responsabilidad, aun cuando se reconozca el papel fundamental que desempeñan en los partidos.

No se busca a las mujeres como líderes para que ocupen un espacio en la mesa principal y usen el micrófono, pero sí las buscan para tocar puerta a puerta, para el proselitismo. Hay un esfuerzo de la mujer de base, que está trabajando siempre, que no se reconoce suficiente por el partido, ni por muchos líderes. Persona líder de partido.

Las mujeres estamos como hormiguitas, en todas las actividades de base del partido y detrás del candidato o del líder. Pero siempre nos piden hacernos cargo de la cocina, del protocolo, de la decoración, de asistir al líder y 'llevarle su vasito con agua'. Y las mujeres, por lo cultural, como que nos prestamos naturalmente a eso. Mujer política en grupo focal.

También se afirma que el nivel de exigencia hacia las mujeres, es mucho más riguroso que el aplicado a los hombres. El hecho que los hombres hayan estado históricamente en la política, propicia que el referente de liderazgo sea el masculino, por lo que todavía son poco reconocidas o "competitivas" las cualidades, habilidades y destrezas de las mujeres.

Hemos visto que la base del partido no vota por las mujeres, vota por los hombres. Tienen mayor credibilidad los varones. Y eso ocurre mucho más en el campo. Persona líder de partido.

Los hombres son los referentes, sobre todo en el ámbito local. Se vota por ellos pues son los que se conocen desde siempre. Mujer política en grupo focal.

Las mujeres tienen que trabajar el doble para que sean vistas por el partido. La vara de la medida es más alta para las mujeres. Mujer política en grupo focal.

Un aspecto sustantivo que afecta el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las capacidades de las mujeres en la política, es la **dicotomía entre lo público y lo privado**. Una mayor o menor participación en el

ámbito público, depende mucho del tiempo disponible y de la autonomía para utilizarlo. Se señala que muchas mujeres se ven limitadas en su participación política debido al rol sociocultural asignado en el ámbito familiar, a que carecen de control sobre sus vidas y a que no cuentan con autonomía económica. Estas situaciones se agravan para las mujeres de las áreas rurales y más si son afrodescendientes o de pueblos indígenas.

Las mujeres tienen la capacidad de liderazgo, pero no la posibilidad de tiempo. Uno de los obstáculos es la maternidad, la mujer por vocación se dedica a la familia. El apoyo familiar es muy importante, si no lo tiene, es un obstáculo para participar en posiciones que requieran dedicación.” Persona líder de partido.

No es lo mismo ser mujer política de la ciudad, que mujer política del interior. En el campo la mujer enfrenta un machismo mucho más fuerte, su rol es más marcado como madre y esposa, en muchos casos no tiene ingreso propio y depende del marido. Si el esposo no está de acuerdo en que se ausente para ir a una capacitación del partido o no quiere que deje de cuidar a sus hijos para participar en política, entonces la mujer no lo hace. Persona líder de partido.

Para participar en política, definitivamente que las mujeres necesitan el apoyo familiar. Y en muchos casos, que el marido ‘les dé permiso’. Lo que un hombre hace normalmente, no es tan fácil para una mujer. Si una reunión del partido termina tarde, a la mujer se le afecta la dinámica familiar. Es peor en el interior: si hay que atender una capacitación o una actividad política y la mujer tiene que dormir fuera de su casa, al marido no le gusta; entonces o ‘no le da permiso’ o la acompaña e interfiere en su participación política. Las mujeres no tienen libertades. Mujer política en grupo focal.

A veces las mujeres llevan a sus niños a las reuniones del partido, pues no tienen dónde dejarlos. Y en las reuniones no hay condiciones para eso, así que hay que improvisar, otras mujeres del partido ayudan a cuidarlos para que esas mamás puedan participar bien en la reunión. Mujer política en grupo focal.

Estar en la política ha significado mucho sacrificio. He recibido reclamos de la familia porque se han sentido abandonados, especialmente mis hijos. Mujer política en grupo focal.

Influye mucho lo que diga la familia, que puede ser el papá, la mamá, el esposo, la hermana o el hermano, cualquiera. Está esa idea de que 'la política es sucia y corrupta, para qué va a meterse en eso'. Muchas mujeres se limitan por el 'qué dirán' o por lo que comentan sus amistades: que si 'abandonás a la familia por andar metida en política', que 'te prestás a problemas con tu familia o a que hablen mal de vos'. Mujer política en grupo focal.

Por lo antes señalado, se afirma que muchas mujeres prefieren no comprometerse con postulaciones políticas o cargos de responsabilidad partidaria, participando de manera secundaria o en apoyo a otros (y a otras) para no afectar sus "obligaciones" familiares o enfrentar las presiones de múltiples jornadas de trabajo o la sanción social.

Las posibilidades de liderazgo de las mujeres políticas también se ven obstaculizadas por los **patrones aprendidos** y transmitidos socialmente, respecto a **qué es "ser mujer"**. Como parte de las asignaciones de género, el éxito radica principalmente en cumplir en el ámbito familiar con el papel de "buenas hijas, madres y esposas". Esos roles, por extensión, se reproducen en los partidos políticos.

Nos asignan la organización de las celebraciones del día de la madre o del día del niño, pero no nos convocan para participar en las reuniones donde se toman decisiones importantes del partido. Mujer política en grupo focal.

Tenemos un sentimiento muy arraigado de que es en otro lugar que nos necesitan más. A veces no queremos estar en la mesa principal o nos da pena tomar el micrófono, nosotras mismas muchas veces no nos promovemos. Mujer política en grupo focal.

Si bien las hondureñas han accedido a la educación y se han incorporado al mundo laboral, hay marcadas diferencias en el nivel educativo y de ingresos, que influyen en la mayor o menor asunción de los roles tradicionalmente femeninos. Se señala que el nivel educativo de las mujeres políticas varía, para los cargos de mayor poder (como diputación o Alcaldía) es medio y superior, mientras que para cargos menores llega a educación primaria o secundaria y educación media.

Se coincide en la necesidad de que las mujeres conozcan sobre sus derechos humanos, tomen conciencia de las desigualdades y discriminaciones de género, se empoderen y se asuman como sujetas de derechos, con plenas capacidades para ser líderes. En ese sentido, la capacitación y formación política es fundamental para las mujeres, sin bien no puede descuidarse que una estrategia formativa partidaria para cambiar la “cultura partidaria machista” tiene “que llegar a los hombres”.

Los **medios de comunicación** reproducen los patrones y estereotipos que están presentes en la sociedad hondureña, con una marcada tendencia a desfavorecer a las mujeres. La cobertura mediática, especialmente en periodo electoral, no contribuye a fomentar la visibilidad de las mujeres que participan en la política o de las candidatas.

Los medios proyectan a la candidata en su rol de madre o se focalizan en lo tradicional femenino, hablan muy poco de sus propuestas políticas. Se refieren a las mujeres como ‘la bella candidata que engalana la planilla del partido’ y no las proyectan como líderes, las sexualizan. Los propios partidos y sus dirigencias, muchas veces caen en ese juego y se expresan de la misma manera, eso tiene que cambiar. Persona líder de partido.

Los medios de comunicación influyen en cómo muestran a las mujeres del partido y en cómo cubren las propuestas de las mujeres políticas. Si tienen una cara bonita, se centran en ellas como adorno de la papeleta. Hacen preguntas diferentes para los hombres y para las mujeres. A los hombres les preguntan sobre sus propuestas, a las mujeres nos preguntan sobre temas ‘naturalmente’ femeninos (como la educación o la salud) y no de aquellos socialmente importantes (como la economía o la seguridad), inclusive hablan de la forma en que nos vestimos o que somos ‘la candidata sexy del partido’.

Mujer política en grupo focal.

En general, los medios asocian como características que definen a un buen líder político, rasgos estereotípicamente masculinos: ambición, racionalidad, seriedad, control, firmeza, agresividad y competitividad. Estos aspectos difícilmente son asociados a los comportamientos considerados como típicamente femeninos: sensibilidad, emoción, afectividad; si bien resaltan que “las mujeres son menos corruptas”, las proyectan como “carentes de la fuerza que se necesita para estar en la política”. Se considera

que estas prácticas desalientan a muchas mujeres para asumir posiciones visibles dentro del partido o para ser candidatas, más cuando la exposición mediática (o en las redes sociales) puede poner en riesgo su “reputación” o su “imagen” y afectar su vida personal y pública.

Reconocimiento de la existencia de manifestaciones específicas de violencia contra las mujeres en la política

Las **personas dirigentes** de todos los partidos políticos coinciden en afirmar que la violencia política hacia las mujeres, **no es parte de una voluntad partidaria o de la dirigencia**. Al explorar sobre el conocimiento de situaciones donde se haya dado, la percepción varía:

Eso no ha ocurrido en las actividades del partido, hay total respeto a los demás. Persona líder de partido.

Sucede en casos aislados. Persona líder de partido.

No es una línea de partido, son casos específicos. Persona líder de partido.

Eventualmente en las campañas se exageran las pasiones, es una lucha por el poder. Persona líder de partido.

Sucede, en las campañas o en los gobiernos municipales es más evidente. Persona líder de partido.

El tema se habla entre las mujeres, no se ha tratado en el partido. Persona líder de partido.

Sin embargo, todas las mujeres participantes en los cinco **grupos focales** (57 mujeres políticas en total) expresan que aun cuando no sea una línea del partido, **sí hay violencia hacia las mujeres en la política** y que ésta se da en los distintos ámbitos de participación:

- En la vida partidaria.
- En la selección y nominación a las listas de puestos de elección popular.
- En el ejercicio del cargo de diputación o municipal.

Es importante destacar algunas precisiones que las mujeres hacen respecto al **contexto de la violencia política**, más allá de las señaladas como propias de la desigualdad y discriminación estructural.

Hay que separar las prácticas de violencia por ser mujer en el partido y las prácticas de ese tipo que son parte de la política tradicional. Mujer política en grupo focal.

No debe haber discriminación de ningún tipo dentro de partido, hay que erradicar las 'argollas' de poder o familiares que excluyen a muchas mujeres y a muchos hombres. El partido no es una finca y no debe tener dueños. Mujer política en grupo focal.

Es un asunto de poder, de competencia por el poder. Las triquiñuelas políticas han 'degenerado' la participación de hombres y de mujeres. Hay malas prácticas de política sucia dentro de todos los partidos, que hay que cambiar. Mujer política en grupo focal.

En las campañas electorales parece que se deja de pensar como partido, se piensa como individuos (los hombres y las mujeres, ahí no hay diferencias) que trabajan por el poder. Entonces se apartan de las ideologías o compromisos del partido y se personaliza. Así se exagera la contienda, se favorece la violencia política contra las mujeres y se practica la política sucia. Mujer política en grupo focal.

Las manifestaciones detectadas de **violencia** hacia las mujeres políticamente activas, se clasifican en varias **categorías comunes** que presentan particularidades por llevarse a cabo en el ámbito de la política. Estas son similares a las reseñadas en el tercer apartado de la presente investigación:

- Violencia psicológica.
- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Violencia económica.
- Amenazas y coerción.

A continuación, tomando en cuenta los distintos tipos o categorías comunes de la violencia, se ejemplifican las distintas **manifestaciones** mediante citas ilustrativas.

Violencia psicológica

En el actual proceso electoral hay mucha violencia psicológica. Hay difamación, se habla mal de la candidata y se le deslegitima: “que no tiene suficiente liderazgo”, “no se ha ganado un lugar en el partido, quién sabe qué hizo para llegar allí”, “viene a quitarle militancia a los hombres que tienen más rato de estar en el partido”. Mujer política en grupo focal.

Si la mujer les parece competencia, juegan con su dignidad, bajan su reputación, la involucran en cuentos o negocios raros. Mujer política en grupo focal.

Violencia física

En el Congreso Nacional se da la agresión física por tener ideas contrarias, disimulada, pero se da. Los empujones cuando se pasa por un grupo de diputados, una vez es casualidad, pero varias veces y después de tener diferencias políticas ya es violencia. Mujer política en grupo focal.

En el partido yo sí sentí empujones en varias ocasiones. En los mítines políticos, cuando estábamos todos los precandidatos, decían “déjala que hable de último” y me impedían tomar antes el micrófono. Mujer política en grupo focal.

Violencia sexual

Si la mujer es inteligente, es preparada, está capacitada y además es bella, es problemático. En la campaña recibí invitaciones de hombres del partido para salir de noche por que “querían conocerme” y cuando dije “claro, llego acompañada de mi esposo”, me respondieron “así no, entonces aquí no va a tener votos”. Mujer política en grupo focal.

He sufrido de acoso sexual. Uno no se lo busca, los mismos compañeros de la corriente política me dicen cosas. Y es peor si se es joven. Mujer política en grupo focal.

Violencia económica

Cuando no se han apoyado ciertas iniciativas en el Congreso Nacional, en varias ocasiones se han suspendido los salarios de diputaciones suplentes (hombres y mujeres o sólo a las mujeres) porque “porque se portaron mal”. Mujer política en grupo focal.

Cabe señalar que en los cinco grupos focales se resaltó la necesidad de contar con procesos de capacitación dirigidos a las mujeres, sostenidos y descentralizados, utilizando los fondos de la deuda política asignados para esos fines en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP).

No sabemos qué pasa con el 10% de la deuda política para la capacitación de las mujeres que dice la ley electoral. Hay pocas actividades para la formación de mujeres y no llegan a lo local. Mujer política en grupo focal.

A la Secretaría de la Mujer no se le ha informado sobre eso (uso del 10%), ni se le ha dado recursos para la capacitación y formación política de las mujeres con esos fondos. Mujer política en grupo focal.

Que esos recursos para la formación de las mujeres no se vean como un gasto, si no como una inversión. Mujer política en grupo focal.

Considerando que en las dirigencias entrevistadas y en todos los grupos focales hubo mujeres con experiencia en puestos de elección popular como diputadas o en el gobierno municipal, se sintetizan sus expresiones sobre las manifestaciones de violencia política que vieron o de las que fueron objeto:

- Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses.
- Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona (empujones).
- Ocultamiento de información.
- Retención de pagos, limitaciones presupuestales indebidas.
- Exclusión de sesiones por la vía del engaño o la no notificación de las mismas o citación a horas que no son.
- Desprecio a sus opiniones o propuestas.
- Negación del uso de la palabra o interrupción (verbal o apagando el micrófono) o dilación injustificada para dar la palabra (antes les dieron a hombres que la solicitaron después de ella).
- Trato irrespetuoso en las sesiones formales u oficiales, mientras a los hombres les tratan por el título de su puesto o como “señor”, a las mujeres les llaman por su nombre o con otros apelativos (como “niña”, “muchachita”, “linda”).
- Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia o considerados tradicionalmente femeninos.

- Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física, su atuendo.

Existe coincidencia sobre la diversidad de **responsables** de ejercer violencia en contra de las mujeres políticas:

- Correligionarios del propio partido político.
- Candidatos del propio partido para integrar la planilla a un puesto de elección popular.
- Candidatos de otros partidos que compiten en la misma región geográfica.
- Hombres del mismo partido o de otros partidos, con quienes comparten espacios de trabajo en el ejercicio de un puesto de elección popular (diputaciones y gobiernos locales).

En ese sentido, se destaca la manifestación y preocupación generalizada sobre las prácticas y conductas agresivas y violentas de muchas mujeres políticas hacia las mismas mujeres, sean del mismo partido o de otros partidos políticos. Esto impide relaciones de trabajo conjunto con base en intereses comunes y establecimiento de alianzas, en detrimento de las propias mujeres del partido, pues “los hombres se alían fácilmente”.

No es sólo los hombres, también hay machismo por parte de las mujeres. Muchas son como “caníbales que se comen su propia especie. Mujer política en grupo focal.

Las mujeres somos tropiezo de las mismas mujeres, nos hacemos zancadillas a nosotras mismas. Las dirigentes mujeres del partido no son unidas, los hombres son unidos y se protegen más. Mujer política en grupo focal.

La violencia tiene un importante **impacto** en las mujeres políticamente activas, tanto en su vida personal, como en la pública. Se coincide en expresar que hay un desgaste en todo sentido, incluyendo auto exigencia para cumplir con la vida partidaria (y el cargo público) y las responsabilidades familiares.

No estamos conscientes de las distintas formas de violencia hacia las mujeres en el partido, ya lo vemos como parte de estar en la política. Mujer política en grupo focal.

Estar en la política tiene un costo muy alto. Si tuviera un carácter más débil ya hubiera renunciado. Hay que resistir y persistir. Mujer política en grupo focal.

A veces desmoraliza, es cansado estar luchando contra las burlas, la descalificación, las calumnias. Hay que trabajar el cien por cien y más, para imponerse y ser tomada en cuenta. Me ha servido para fortalecer el carácter, pero la verdad es que es desgastante. Mujer política en grupo focal.

Demasiada violencia. Si pudiera retroceder el tiempo, no aceptaría ser candidata a diputada. Mujer política en grupo focal.

Todas las dirigencias entrevistadas de los cinco partidos políticos, son unánimes en declarar que la **existencia de prácticas de violencia** hacia las mujeres en la vida partidaria y política, es **inaceptable** y contraria a las disposiciones estatutarias. Al contrastar la información recibida en algunas entrevistas, con la resultante de los grupos focales con mujeres políticas, resulta evidente que no hay conocimiento en gran parte de la dirigencia o canales de comunicación que permitan enterarse y atender la problemática.

La violencia política no es un tema tratado o reconocido dentro del partido. A nivel de autoridades no se habla de eso. Como es más evidente en las estructuras intermedias del partido o en los ámbitos y gobiernos locales, ahí se sabe que se estila, que se usa, que existe, pero no se reconoce. Mujer política en grupo focal.

La violencia política hacia las mujeres tiene que ser un tema del partido. Tal vez no hacer nada para discutirlo por parte del partido, es una forma de contribuir a que continúe la situación. El hecho mismo que no se hable, la omisión, contribuye al problema. Mujer política en grupo focal.

Si la violencia contra las mujeres en la política no es un tema objeto de la atención partidaria, los **canales** de denuncia o atención son inexistentes y tampoco se contemplan **mecanismos** que permitan conocer casos y

dar algún tipo de respuesta. Cómo activar los mecanismos existentes (tribunales disciplinarios o de ética o de honor) o establecerlos (en algunos casos sólo existen estatutariamente) para la atención de la problemática, es un desafío a enfrentar.

Que la violencia política no sea algo que se hable entre mujeres. Mujer política en grupo focal.

Muchas mujeres no denuncian por cuidar la imagen del partido, hay un 'espíritu de cuerpo' mal entendido ¿y sus derechos humanos? Mujer política en grupo focal.

Tienen que llegar casos a las autoridades del partido, hay que tener mecanismos. En este momento no hay nada. Las mujeres no saben cómo se va a tomar si hacen alguna denuncia o tienen miedo de decir 'pues para qué va a ir hablar sobre eso, si no va a pasar nada, ni se va a hacer nada'. También es verdad que hay tanta costumbre, que muchas veces se ve como parte del hacer política. Mujer política en grupo focal.

No sería bueno que se conozca al partido como el que propicia acciones de violencia hacia las mujeres, por no hacer nada al respecto. Ya que no existe un procedimiento interno, se fortalecería mucho la acción partidaria si se crea uno que funcione. Mujer política en grupo focal.

El partido no se ha pronunciado o tomado medidas, sobre los casos de violencia política a mujeres que han sido de dominio público. Esto no da seguridad, contribuye a la impunidad. Mujer política en grupo focal.

Muchas acciones de violencia se ven normales en la política, los hombres no saben que están violando derechos de las mujeres. Y las mujeres tampoco tienen conciencia de que les están afectando sus derechos. Es importante tener sensibilización, capacitación, información. Mujer política en grupo focal.

La formulación y puesta en práctica en los partidos políticos y su militancia, de un **código interno de conducta** (o de ética), se consideró como deseable por parte de la dirigencia entrevistada y de las mujeres políticas en los grupos focales. Se destaca que ese código tendría que contemplar el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la no violencia; y ser parte de los compromisos de la militancia y de quienes van en planillas o asumen puestos de elección popular.

No hay código de conducta, sería importante ir más allá de la base que dan los Estatutos. Serviría para asentar principios y para fortalecer los compromisos con el partido y con el pueblo hondureño. Persona líder de partido.

Un código interno de conducta sería bueno. Que sea un compromiso que se asuma en serio, no como algo mediático, sino como una acción más que fortalece al partido y que ayuda al cambio de cultura y de actitudes dentro del partido. Mujer política en grupo focal.

Hay que hablarlo dentro del partido, hay que hacer cambios. Se avanzaría así en afianzar al partido y se aprovecharía más su militancia femenina. Mujer política en grupo focal.

Finalmente, se coincide de manera unánime en afirmar que los partidos políticos se ven perjudicados en su **imagen**, si no toman medidas para favorecer el respeto de los derechos de las mujeres en la política en condiciones de igualdad, no discriminación y no violencia.

El partido se perjudicaría mucho, de repente puede ser esa la razón para que no trascienda lo de la violencia política a las mujeres, pues afecta su imagen y la de sus representantes en el Congreso Nacional. Mujer política en grupo focal.

Es un descrédito para un partido, que no respete los derechos humanos. Persona líder de partido.

5

Conclusiones y recomendaciones para la acción

Ígualdad, no discriminación y democracia

La investigación evidencia que, aun cuando **Honduras** avanza positivamente en la promoción de la situación y condición de las mujeres en la sociedad, hay obstáculos que persisten y desafíos que enfrentar. Al igual que muchos países del mundo, el principal desafío nacional estriba en el **paso de la igualdad formal o jurídica, a la igualdad de hecho o sustantiva**. Las discriminaciones y las desigualdades se mantienen y se profundizan aún más cuando el género se entrecruza con la etnia, la orientación sexual e identidad de género, la raza, la clase social o la edad (la “interseccionalidad” de las discriminaciones que señala el Comité ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en Recomendación General N° 28).

Es innegable que la participación de las mujeres hondureñas en la vida política y pública se ha incrementado, aunque persisten importantes **brechas en el goce y ejercicio pleno -en igualdad y sin ningún tipo de discriminación- de sus derechos políticos**. El espacio público continúa siendo un ámbito predominantemente masculino, donde se excluye a las mujeres y aún más si ellas son indígenas o afrodescendientes. Los logros alcanzados son todavía insuficientes y las mujeres no han dejado de ser percibidas como extrañas o recién llegadas a la política.

El ejercicio de los derechos políticos y de la ciudadanía no puede analizarse separadamente de la noción de **democracia**. La democracia es un sistema de gobierno y de convivencia donde tanto la voluntad como las necesidades de las personas, así como los beneficios a que acceden, se consideran en un marco de igualdad. Siendo regla de la democracia la distribución y reconocimiento de poderes, recursos y oportunidades para todos los seres humanos, su principal reto es la inclusión de todos los intereses sociales

en los procesos de toma de decisión política, reconociendo su pluralidad, diversidad y autonomía (Soto, 2009).

La desigualdad y la discriminación no es un “problema de las mujeres” o de los grupos históricamente discriminados, es una responsabilidad de toda la sociedad. Es necesario aprender a construir **relaciones democráticas** –en el ámbito público y en el ámbito privado-, sin olvidar que una democracia plenamente igualitaria no puede dejar de lado la participación y representación de los intereses y necesidades de la mitad de la población.

La igualdad en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos y la ciudadanía por parte de las mujeres, así como la aspiración de alcanzar la paridad, son elementos que profundizan y consolidan a la democracia.

El rol de los partidos políticos en la democracia

Los **partidos políticos** tienen como función principal la de actuar como mediadores entre la sociedad y el Estado, articulando los diversos intereses de los distintos actores sociales, con el propósito de proponer un proyecto colectivo para toda la sociedad. El sistema de partidos opera como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno; por ello, sus funciones resultan de vital importancia en las democracias representativas y en el marco de la competencia pacífica por el poder (IIDH/CAPEL, 2017).

Cabe llamar la atención que los partidos, en las sociedades contemporáneas, no son los únicos canales de representación. Actualmente existen distintas organizaciones y grupos que ejercen su ciudadanía organizándose y aprovechando diversos espacios de presión o de construcción de acuerdos o alianzas, logrando establecer vinculación directa con los Poderes del Estado. También han emergido como actores políticos, sectores sociales tradicionalmente excluidos, como las mujeres (que forman parte de todos los colectivos sociales), los pueblos indígenas, la población afrodescendiente, el movimiento de la diversidad sexual, entre los principales. No obstante, siendo el hondureño un sistema de partidos políticos, estos

continúan siendo esenciales para la representación democrática y para canalizar las demandas sociales.

Incrementar la calidad de la democracia en **Honduras** requiere del fortalecimiento de los **partidos políticos** como espacios de interacción y representación de la ciudadanía en su diversidad y pluralidad, lo cual conlleva profundizar los esfuerzos de **modernización** para actualizar sus marcos ideológicos y programáticos, consolidar mecanismos de democracia interna y renovar liderazgos (Freidenberg, 2006).

Los partidos constituyen la “puerta de entrada” de la política institucional y determinan quiénes integran las listas electorales y la oferta electoral que tendrá la ciudadanía (IDEA Internacional, 2008. NDI y PNUD, 2011). Su **actuación es clave** para garantizar la participación de las mujeres y su acceso a los puestos de elección popular o a los cargos de decisión partidaria. Los partidos también determinan la agenda política del país, siendo la inclusión de los intereses y necesidades de las mujeres y su participación en política, prerrequisitos para el desarrollo democrático y una contribución al buen gobierno.

En ese marco, los partidos políticos hondureños tienen el **reto de asumir con plena responsabilidad las obligaciones de igualdad y no discriminación**, así como la implementación eficaz de la paridad con alternancia, en concordancia con los principios constitucionales y electorales de democracia e igualdad. La mayor participación y representación de las mujeres, genera un efecto simbólico en el imaginario social y en el comportamiento del voto de la población, propiciando además nuevos referentes para el liderazgo de otras mujeres y para la **renovación general de liderazgos partidarios**. Ello contribuye a la modernización y al recambio del sistema de representación política.

Como se ha indicado, la violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política es una manifestación de los distintos tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres, asentadas en construcciones socioculturales que se expresan en la práctica en tratamientos desiguales y discriminatorios. La **violencia contra las mujeres en la política**, constituye una grave violación a sus derechos humanos y una amenaza a la democracia. Erradicar esas prácticas consideradas como “naturales” o “propias” del quehacer político, necesita no sólo la toma de conciencia al respecto, también la

acción decidida de los partidos políticos para propiciar cambios cualitativos en la política tradicional. Más aún, la profundización de los procesos democráticos en el ámbito de la política, exige cambios de distinta índole a las instituciones y a las personas actoras políticas para la construcción de una **nueva cultura política**.

1. Recomendaciones para la acción de los partidos políticos

- La mención explícita de los derechos humanos, así como de la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres en los objetivos y principios consignados en los **estatutos, reglamentos u otros documentos fundacionales** de los partidos, proporciona el marco que permite sustentar las acciones internas para el avance hacia la igualdad y la inclusión. Es recomendable la revisión y actualización, con las correspondientes reformas, de los instrumentos de regulación partidaria a fin de que se fortalezcan sus contenidos en los aspectos mencionados.
- La **instancia en la estructura interna partidaria dedicada a la promoción de las mujeres**¹⁵, mayormente denominada como Secretaría, es definida -en términos generales- como la entidad encargada principalmente de la organización de las mujeres y de su apoyo a las labores del partido. La tendencia más extendida es su activación, mayoritariamente, en el periodo pre-electoral y electoral con fines de activismo o movilización de base.

Un trabajo por parte de la Secretaría, sostenido en el tiempo y descentralizado considerando la acción del partido a todos los niveles (nacional, departamental, municipal y local), robustecería sus acciones. En este sentido, conviene la revisión y adecuación del perfil de esas instancias en los estatutos partidarios, para que sean órganos sustantivos de promoción de políticas partidarias para la igualdad, así como de los derechos de las mujeres y de la no violencia en la política. Preguntas clave son: ¿Desde qué perspectiva están concebidas? ¿Qué rol están desempeñando? Algunos criterios orientadores sobre los cuales hay

¹⁵ Tradicionalmente se les ha conocido como “alas”, “frentes”, “movimientos” o “secretarías” de mujeres.

consenso en diferentes estudios (IDEA Internacional, NDI, IIDH, entre otros) para el fortalecimiento de dichas entidades, son:

- Que existan formalmente, en el estatuto y en la estructura del partido.
 - Que tengan funciones y responsabilidades bien definidas.
 - Que estén integradas en las operaciones del partido.
 - Que tengan presencia y voto en el comité ejecutivo del partido.
 - Que tengan facultades para la votación en los procesos de toma de decisiones.
 - Que tengan la autoridad de influenciar las políticas partidarias.
 - Que cuenten con presupuesto.
- La promoción de **procesos participativos entre la militancia femenina**, para la definición de las estrategias que pueden impulsarse desde esas instancias y para la puesta en práctica de la política partidaria de igualdad y equidad de género, es un mecanismo que convendría desarrollar. Por este medio, no sólo se contribuye a la apropiación y visión partidaria respecto a la igualdad y la no violencia política, también permite renovar contactos en la base de la militancia y movilizar a las mujeres más allá del activismo partidario electoral.
 - Es recomendable que los partidos políticos cuenten con **bases de datos** sobre su membrecía (con las previsiones correspondientes según la legislación nacional de protección de datos) e **información desagregada por sexo y edad** (particularmente, para conocer la militancia de la juventud), así como el **registro de mujeres en los órganos directivos y estructuras de toma de decisiones** de las instancias partidarias a todos los niveles (nacional, departamental, municipal y local).

La disponibilidad de esa información puede contribuir al diseño de medidas para el avance de las mujeres a lo interno del partido, así como para determinar la necesidad de desarrollar acciones tendientes al reclutamiento y formación política de las mujeres.

- Las convenciones de los partidos políticos son espacios donde se definen las políticas y se toman las decisiones más importantes. La **inclusión en los temas a discutir en las convenciones**, de aquellos relacionados con la labor partidaria por la igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia política, contribuye al posicionamiento

e interiorización de las problemáticas y a un mayor compromiso partidario.

- Es también recomendable establecer metas o acciones prácticas que el partido puede impulsar para promover la participación igualitaria de las mujeres en todo su quehacer, mediante la formulación e implementación de la **política interna para la igualdad y equidad de género**, tal como establece la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas. Al respecto, es necesario que esa política integre los aspectos relacionados con la **prevención y atención de la violencia política**.

El conocimiento y apropiación de dicha política por parte de la dirigencia del partido y su membresía (en todos los niveles), es fundamental. El seguimiento y los resultados que vaya obteniendo la puesta en práctica de la política, pueden informarse en las convenciones, propiciando así una rendición de cuentas interna y facilitando elementos para mejorar o profundizar la actuación.

- Los partidos políticos pueden **identificar las barreras formales e informales** que dificultan la participación de las mujeres, estableciendo mecanismos o acciones que las motiven y faciliten su liderazgo, así como propiciando condiciones igualitarias de participación. Algunos aspectos, como ejemplo, que convendría tomar en cuenta:
 - Los horarios de las reuniones o de las capacitaciones ¿facilitan la participación de las mujeres?
 - Sobre todo en el área rural ¿hay condiciones para que las mujeres tengan algún apoyo si tienen que llevar a sus hijos a las reuniones o capacitaciones?
 - ¿Se toman en cuenta, en las actividades partidarias, su realización en entornos y desplazamiento seguros para las mujeres?
 - ¿De los recursos financieros partidarios en el marco de las campañas electorales, se invierten el 10% de la deuda política para la capacitación y promoción política de las mujeres líderes de acuerdo con el Art. 105-A de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de Honduras?
 - ¿Las campañas de divulgación partidaria transmiten patrones y estereotipos discriminatorios o disminuyen la proyección de las mujeres como políticas?

- Depende mucho la **voluntad política** y de cuán involucrado esté un partido político en la promoción de la igualdad y no discriminación, para la designación de mujeres en puestos clave o su selección en el encabezamiento de planillas, por ejemplo. La paridad con alternancia es un importante “acelerador” de la presencia de mujeres, pero hay que ir más allá para resolver el problema de sub-representación.

Hay que destacar que la escasa inclusión de mujeres en el primer lugar de las planillas, indica que las dirigencias partidarias continúan considerando a los hombres como los candidatos más naturales o competitivos. Ser “número uno” tiene un efecto simbólico en el reconocimiento del poder y un efecto directo en la elegibilidad. La poca o limitada presencia de mujeres en el encabezamiento de las nóminas o en los cargos unipersonales, apunta a que debe fortalecerse la voluntad efectiva de incluir a las mujeres en esas posiciones.

Ciertamente, la forma de **seleccionar** candidaturas e integrar las listas electorales es una decisión partidaria, en el marco de la regulación interna y electoral. Sin embargo, para que los procesos de nominación permitan una mayor igualdad y equidad en la representación, es recomendable que se tengan **reglas o criterios claros y formalizados** para la selección de liderazgos y se conduzcan con transparencia.

La **democratización interna** partidaria pasa por procedimientos regulados y definidos, en lugar de un sistema de “lealtad” o “influencias” hacia quienes se encuentran en el poder. Se trata de pasar de un poder concentrado en las élites o cúpulas partidarias, hacia formas de ejercicio del poder más horizontales, democráticas e inclusivas.

- Es recomendable el establecimiento o fortalecimiento de **lineamientos** -como un código de ética o carta de compromiso o pacto de conducta- **para regular la conducta** de quienes integran el partido, incluyendo aspectos relacionados con igualdad y no discriminación, así como con violencia política. El ámbito de aplicación no debe restringirse sólo a la vida partidaria, también extenderse al momento en que se ejerce un puesto de elección popular, en el Congreso Nacional o en el gobierno local.
- El establecimiento o fortalecimiento de los **mecanismos partidarios** existentes -como tribunales disciplinarios o de ética o de honor, que en

varios de los partidos sólo están en los estatutos-, es fundamental para potenciar la modernización partidaria y erradicar la impunidad que puede propiciar la ausencia de mecanismos o una actuación insuficiente.

La acción de esos tribunales y su vinculación con el cumplimiento de los lineamientos o compromisos éticos de conducta antes sugeridos, potenciaría el impacto de la actuación. También se considera sustantivo que, como parte de las funciones de esos tribunales, se incluya la atención y resolución de casos de violencia política; para esos fines, quienes integren el tribunal requieren de la capacitación y conocimientos adecuados.

- En estrecha relación con lo antes indicado, es recomendable la redacción de un **protocolo interno de atención a la violencia política en contra de las mujeres**, como una herramienta que permita guiar la actuación partidaria en general y la del tribunal en particular.
- La **capacitación y formación política de mujeres y de hombres** en el partido -en aspectos relacionados con derechos humanos, igualdad y no discriminación, violencia política contra las mujeres- beneficia a las y los militantes pues incrementa sus capacidades y conocimientos, lo cual a su vez beneficia y fortalece al partido. Se facilita así el camino hacia una cultura política-partidaria más igualitaria, como una responsabilidad de los hombres y las mujeres del partido.

Esas temáticas pueden incluirse de manera sostenida en los procesos formativos para toda la militancia y abarcando los distintos niveles (nacional, departamental, municipal y local). Considerando que tradicionalmente -en la mayoría de los casos- la práctica partidaria no propicia capacitaciones sistemáticas y sostenidas o con perspectiva de proceso, se hace necesaria una labor más constante de capacitación/formación en período no electoral y electoral para la adquisición o fortalecimiento de conocimientos y de destrezas políticas.

- Se requiere, adicionalmente, el cumplimiento efectivo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas con respecto al uso del porcentaje del 10% de la deuda política que le corresponde a cada partido, que debe destinarse para la capacitación y promoción política de las mujeres. Esto conlleva implementar **capacitaciones específicas** dirigidas a potenciar el liderazgo de las **mujeres** en los distintos niveles,

tomando en cuenta el aporte de mujeres del partido con experiencia en campañas o en puestos de elección popular, para que participen en la formación mediante la socialización de sus vivencias y aprendizajes.

Es sustantivo considerar para ambos tipos de capacitaciones –de mujeres y hombres, sólo a mujeres- el desarrollo de **materiales de formación** específicos, que permitan a su vez la multiplicación de conocimientos, y que se incluya información para el fortalecimiento de capacidades y competencias si resulta ser electa o electo en un cargo.

- Además de incrementar los procesos de comunicación y divulgación interna, los partidos políticos pueden **potenciar el uso de su página Web y de las redes sociales**. Es importante poner a disposición de su membrecía y del público, por ejemplo: la información sobre las acciones en favor de la igualdad y la no discriminación de las mujeres (incluyendo la política interna de igualdad y equidad de género); sensibilizando sobre las prácticas y manifestaciones de violencia política contra las mujeres; consignando información desagregada por sexo de sus planillas a los distintos cargos de elección, los resultados desagregados por sexo de las elecciones primarias y de las generales, todo ello de manera amigable y accesible para su comprensión.

Hay que señalar que en los mecanismos de divulgación, convocatoria o contacto que utilicen los partidos (como **WhatsApp, Messenger**, grupos de **Google**, etcétera) conviene se tomen medidas para cumplir con la legislación nacional de **protección de datos personales**. Si esta legislación no existe o es insuficiente, es responsabilidad de los partidos proteger la información personal de sus militantes mujeres, para no ponerlas en riesgo de acoso sexual u otras manifestaciones de violencia.

2. Recomendaciones para la acción de instituciones públicas

- El **organismo electoral** tiene un papel central en la **garantía de los derechos políticos en condiciones de igualdad y no discriminación**. Esto implica incluir la violencia política contra las mujeres al afectar el goce y ejercicio pleno de esos derechos, así como fortalecer su **fiscalización** en materia de igualdad. En concordancia con las atribuciones

conferidas por la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, por ejemplo: la fiscalización efectiva del cumplimiento de la paridad con alternancia no sólo en las planillas, también en los cargos de dirección partidaria; la entrega a tiempo de los fondos de la deuda política y fiscalización del uso del porcentaje asignado para la capacitación y promoción política de las mujeres; la aprobación y monitoreo de la implementación de la política de igualdad y equidad de género de cada partido.

- La información que el Tribunal Supremo Electoral pone a disposición en su **página Web** puede robustecerse incorporando documentación amigable y accesible para su comprensión, sobre los aspectos antes indicados y sobre los resultados electorales (de primarias y generales) desagregados por sexo, así como divulgando cómo se afectan los derechos políticos y electorales por medio de las manifestaciones de violencia política hacia las mujeres.

La experiencia de organismos electorales en otros países evidencia que asumir la **igualdad y no discriminación como parte del quehacer**, fortalece la acción interna y externa de la entidad. Estrategias recomendadas son la formulación y puesta en práctica de una política interna para la igualdad, con su correspondiente plan de acción y asignación presupuestaria; y la reactivación de la unidad para la igualdad de género, con el correspondiente personal y presupuesto.

- El análisis preliminar de los resultados de las elecciones primarias de marzo de 2017, hace evidente que el Reglamento para la **aplicación de la paridad con alternancia** disminuye el alcance del artículo 105-A de la Ley; si bien aplica el principio de paridad, se limita el mecanismo de alternancia (trenza mujer-hombre u hombre-mujer) en los cargos de elección popular y eso afecta la participación política de las mujeres. Es recomendable **revisar** esta **regulación** y retomar los criterios emitidos en su momento por las Secretarías de la Mujer de siete (de los diez) partidos políticos que compiten para las elecciones generales de 2017, la Red de Mujeres Interpartidarias, varias organizaciones de la sociedad civil, la Comisión de Equidad de Género del Congreso Nacional y el Instituto Nacional de la Mujer, con el acompañamiento de organismos internacionales que trabajan la promoción de la participación política de las mujeres en igualdad y sin violencia.

- La **violencia contra las mujeres en la política** y sus manifestaciones, es un tema de derechos humanos. Amerita ser colocado en la agenda pública y política, sacarlo del ámbito de la anécdota o la prensa sensacionalista, llevarlo al plano de las garantías y la legalidad, y establecer acciones de política pública para su prevención, sanción y erradicación (IDEA Internacional, JNE y Centro Flora Tristán, 2017).

Para ello se hace necesario un **esfuerzo sostenido** de los partidos políticos, así como de la relación y trabajo conjunto entre las **instituciones** que integran el andamiaje del Estado y que tienen competencias en la materia. Es una problemática de abordaje integral e interinstitucional, que atañe a los derechos humanos de las mujeres, por lo que no sólo el Tribunal Supremo Electoral tiene un rol que desempeñar.

- El **Instituto Nacional de la Mujer** (INAM) puede desarrollar una metodología de investigación y de interrelación de la violencia política, con las obligaciones de igualdad/no discriminación/no violencia, considerando la legislación y políticas públicas existentes. El **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos** (CONADEH) puede, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisar la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Cabe relevar que diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, que ocurren en el ámbito de la política, tienen garantías establecidas en la legislación nacional y su interrelación recae en el ámbito de la **protección judicial y la debida diligencia** (OEA, 2017. Piscopo, 2016).

La paridad no se mide solamente por el número de mujeres que ocupan el espacio público y político, también considera la existencia de determinadas condiciones igualitarias para la realización efectiva de los derechos políticos. La erradicación de la violencia política contra las mujeres, se configura como una condición de la paridad (OEA, 2017).

- Una acción sustantiva -que corresponde al Congreso Nacional- es que la violencia contra las mujeres en la política y sus manifestaciones, sea **tipificada en el ordenamiento jurídico**, con disposiciones que garanticen la protección de las mujeres y sancionen las acciones u omisiones que impidan o dificulten su participación.

Se recomienda atender la “Iniciativa de Ley en contra del acoso y violencia política hacia las mujeres” presentada por la Diputada Doris Gu-

tiérrez, que se encuentra actualmente en corriente legislativa. Su texto puede ser revisado y enriquecido a la luz de las más recientes experiencias en México y tomando en cuenta la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (OEA, 2017) y/o utilizarse para fortalecer la protección de las mujeres a una vida sin violencia en el marco de las reformas al Código Penal u otra legislación vinculada.

- La formulación de un **protocolo de atención a la violencia política en contra de las mujeres** es recomendable, pues constituye una herramienta que permite coordinar y guiar la actuación de las **instituciones** competentes para atender e intervenir frente a esta problemática. Adicionalmente, el abordaje y la acción en la materia -dado su desconocimiento y “naturalización”-, no pueden obviar la **sensibilización y capacitación** a las instituciones competentes y funcionariado público respectivo

3. Recomendaciones para la acción de sociedad civil

- Aun cuando no se cuenta con una regulación expresa de la figura y -consecuentemente- de las sanciones, la legislación nacional hondureña y los instrumentos de derechos humanos suscritos por el Estado, propician un marco de referencia con el cual se puede trabajar en la atención y protección de la violencia contra las mujeres en la política.

Considerando el contexto pre-electoral de cara a las elecciones nacionales de noviembre de 2017, es recomendable elaborar una **hoja de ruta mínima** para la documentación de casos e impulso de la actuación de las instituciones competentes, en cuyo diseño e implementación participen diversas organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.

- En relación con lo anterior, el establecimiento de un **observatorio de la violencia contra las mujeres en la política** puede iniciarse puntualmente en el presente contexto pre-electoral, si bien con una proyección a futuro más amplia y sostenida. Para este fin, resulta fundamental contar con **indicadores mínimos** que permitan el seguimiento y evaluación, lo cual requiere **fuentes de información** veraces y confiables (que, en materia electoral, tendría que generar y proveer el Tribunal Supremo Electoral).

- En el marco del presente proceso electoral y para los siguientes, es deseable la incorporación por parte de las organizaciones nacionales de la sociedad civil que realizan **observación electoral** (como la Coalición de Observación No Partidaria “Observación N-26”), de la violencia política en contra de las mujeres como un aspecto a atender en vinculación con la igualdad y no discriminación en la participación y representación política. También puede ser un ámbito de consideración por parte de los organismos internacionales de observación electoral.
- Las organizaciones de la sociedad civil y de mujeres que trabajan para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres -en el marco del abordaje integral de la violencia en todas sus manifestaciones- podrían **incorporar** la violencia contra las mujeres en la política como parte de sus acciones. La experiencia de estas organizaciones también puede ser de gran utilidad para los partidos políticos.
- Los **medios de comunicación** son actores centrales en la comunicación política, en la valoración y representación que se transmite sobre los acontecimientos políticos, los atributos de candidatas y candidatos, y el desempeño de mujeres y de hombres en el ejercicio de un cargo.

La exclusión de las mujeres de la esfera público-política se enraíza y naturaliza mediante los discursos, representaciones y estereotipos que histórica y culturalmente han visto a las mujeres como ajenas a la labor política; y en último término, como acompañantes o agregados que cumplen con la función de asistir la labor masculina. Es deseable una **actuación consciente, adecuada y objetiva** de los medios de comunicación que no contribuya a la reproducción de estereotipos y de actos de violencia política contra las mujeres.

Una mirada al rol de los medios de comunicación, puede formar parte de las acciones del observatorio sugerido, así como de la observación electoral en general.

Bibliografía

Arboleda, María. *Levantando el velo: estudio sobre acoso y violencia política en contra de las mujeres autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador*. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME). Ecuador. 2012.

Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y Cooperación Alemana para Desarrollo (GIZ). *El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia*. Avances formales y desafíos reales para la igualdad. Bolivia. 2013.

Bareiro, Line y Soto, Lilian. *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*. ONU Mujeres. México. 2015.

Bareiro, Line y Torres García, Isabel. “Participación política igualitaria de las mujeres: deber ser de la democracia”. En: Bareiro y Torres García (editoras y coordinadoras académicas). *Igualdad para una democracia incluyente*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Costa Rica. 2009.

Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD). *Elecciones Primarias 2017 en Honduras: radiografía de una democracia electoral de baja calidad*. Honduras. Mayo 2017.

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA) e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*. Washington, EEUU. 2013.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Conferencias regionales sobre la mujer de América Latina y el Caribe. <http://www.cepal.org> (visitado: 29/05/2017).

Observatorio de Igualdad de Género <http://oig.cepal.org/es> (visitado: 29/05/2017).

Facio, Alda. “El derecho a la igualdad de mujeres y hombres”. En: *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*. IIDH. Costa Rica. 2009.

Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías, la ley del más débil*. Trota. Madrid, España. 1999.

Freidenberg, Flavia. “Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos”. En: *Revista de Derecho Electoral*. N° 1, primer semestre 2006. Tribunal Supremo de Elecciones. Costa Rica. 2006.

Herrera, Morena; Arias, Mitzy y García, Sara. *Hostilidad y violencia política: Develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven mujeres electas en gobiernos municipales en El Salvador*. ONU Mujeres e Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). 2011.

IIDH. *Diccionario Electoral*, Tomos 1 y 2. Tercera edición actualizada. Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL/IIDH) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Costa Rica/México. 2017.

IDEA Internacional, Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán”. Pinedo, Cueva, Rivas y Miloslavich. *El acoso político en el Perú: una mirada desde los recientes procesos electorales*. Perú. 2017.

IDEA Internacional. Llanos, Beatriz y Sample, Kristian (coautoras). *Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. 2008.

Incer Brenes, Graciela. *Gobernando como gatas panza arriba: manifestaciones de acoso político en contra de las mujeres costarricenses durante el acceso y el ejercicio del poder*. Fundación Konrad Adenauer. Costa Rica. 2014.

Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés)

Cese de la violencia en contra de las mujeres en política. Guía del programa. Not The Cost. Washington, EEUU. 2017.

Romero Ballivián, Salvador (coordinador). *Democracia, elecciones y ciudadanía en Honduras. Perspectivas comparadas y planteamientos para la reforma electoral*. Honduras. 2014.

Gane con las mujeres. Fortaleciendo los partidos políticos. Plan de acción global. Washington, EEUU. 2003.

NDI y Centro de Documentación de Honduras (CEDOH). Funes Valladares, Lucila. *Honduras 2013: mujeres y elecciones*. Honduras. 2013.

NDI y Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES). *La participación política de las mujeres en Honduras*. Honduras. Agosto 2013.

NDI y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres*. 2011.

Krook, Mona Lena y Restrepo Sanín, Juliana

“Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 2. México. Segundo semestre 2016.

“Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 1. México. Primer semestre 2016.

López Moncada, Ana. “Elecciones primarias en Honduras: el pulso de las fuerzas políticas”. En: *Más Poder Local Magazine*. N° 31. Abril 2017.

Machicao, Ximena. *Acoso Político: Un tema urgente que enfrentar*. Cooperación Técnica Alemana (PADEP-GTZ). Bolivia. 2004.

Marques-Pereira, Bérenguère

“La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita”. En: *Estudios Sociológicos*. Vol. XXIII, N° 3. México. Setiembre-diciembre 2005.

“Cupos o paridad ¿Actuar como ciudadanas?”. En: *Revista de Ciencia Política*. Volumen 21, N° 2. Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile. 2001.

OEA y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). *Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres*. Washington, EEUU. Mayo 2017.

Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y ONU Mujeres. *Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria*. Panamá. 2015.

Piscopo, Jennifer M. “Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política”. En: *Política y gobierno*. Volumen XXIII, N° 2. México. Segundo semestre 2016.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Diagnóstico: obstáculos y barreras a la plena participación política de las mujeres*. Honduras. 2010.

Rojas Valverde, María Eugenia. *Acoso y violencia política en contra de mujeres autoridades públicas electas en los gobiernos locales-municipales de Bolivia*. ONU Mujeres y ACOBOL. Bolivia. Septiembre 2012.

Sierra, Ángela y Del Pino de la Nuez Ruiz, María (editoras). “Democracia paritaria. Aportaciones para un debate”. En: *Revista de Filosofía y Teoría Política*. N° 38. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. 2007.

Soto, Clyde. “Acciones positivas: formas de enfrentar la asimetría social”. En: Bareiro y Torres García (editoras y coordinadoras académicas). *Igualdad para una democracia incluyente*. IIDH. Costa Rica. 2009.

Torres García, Isabel

Igualdad, no discriminación y paridad en la representación. *Módulo de Formación*. PNUD y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Costa Rica. 2014.

“Promoviendo la igualdad: cuotas y paridad en América Latina” (actualización a septiembre de 2013). Reproducido en: *Revista IIDH*. Volumen N° 58 (Julio-diciembre 2013). IIDH. Costa Rica. 2013.

“De la universalidad a la especificidad: los derechos humanos de las mujeres y sus desafíos”. En: Lagarde, Marcela y Valcárcel, Amelia. *Feminismo, género e igualdad*. Pensamiento Iberoamericano N° 9. España. Septiembre 2011.

Derechos políticos de las mujeres y acoso político como práctica de discriminación. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), PNUD, Programa de Cooperación de Fortalecimiento Municipal y Descentralización en Costa Rica (FOMUDE), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Inédito. Costa Rica. Septiembre 2010.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Instituto Nacional Electoral (INE), Secretaría de Gobernación (SEGOB), Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.* México. 2016.

Unión Interparlamentaria (UIP, conocida en inglés por Inter-Parliamentary Union). *Women in national Parliaments.* Situación al 1 de julio 2017. <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm> (visitado: 29/05/2017)

UIP y ONU Mujeres

La representación política en la vida política se ha estancado. Comunicado de prensa. New York, EEUU. 15 de marzo 2017.

Mapa de mujeres en la política: 2017. <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/wp-content/uploads/2017/03/Mapa-mujeres-pol%C3%A9tica-big.jpg> (visitado: 29/05/2017).

Sobre la autora

Isabel Torres García. Nicaragüense, residente en Costa Rica. Socióloga por la Universidad Centroamericana (Nicaragua), postgrado en Ciencias Sociales (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Costa Rica) y maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia (Universidad Nacional, Costa Rica).

Especialista en derechos humanos, derechos de las mujeres e igualdad de género. Experticia profesional en investigación, educación, formación (presencial y virtual), asistencia técnica, producción de materiales especializados y desarrollo de proyectos (formulación, negociación, gerencia y evaluación) en el abordaje de los derechos humanos, derechos de las mujeres y su protección internacional, sistemas electorales y derechos políticos, libertad de expresión y acceso a la información, igualdad en el ámbito empresarial (incluye acoso sexual laboral), violencia contra las mujeres, e igualdad de género, entre otros.

Experiencia profesional en asesorías y consultorías para diversas agencias del Sistema de las Naciones Unidas y organismos internacionales (PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional, Instituto Nacional Demócrata-NDI, Comisión Interamericana de Mujeres/OEA, Sistema de la Integración Centroamericana-SICA, Instituto Centroamericano de Administración Pública-ICAP, Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria-NIMD, UNFPA, UNICEF y FLACSO, entre otros); y como Oficial del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2002-2009).

Docente invitada en diversos foros internacionales y universidades. Ámbito de acción latinoamericano y -en los últimos años- con énfasis en México, Centroamérica y República Dominicana. Autora, coautora, coordinadora académica y editora de artículos y publicaciones sobre derechos humanos. Integrante del Roster de Especialistas para América Latina del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Durante mucho tiempo, las mujeres no fueron consideradas sujetas de derechos y mucho menos ciudadanas, estando excluidas de la vida política y pública. Es indiscutible que la condición de ciudadanas, mediante el sufragio, les permitió el ingreso nominal al espacio de lo político. Sin embargo, la realidad evidencia que alcanzar una representación equitativa e igualitaria de las mujeres en el acceso y participación en la dirección de los asuntos públicos –parte de sus derechos políticos- en igualdad y no discriminación, continúa siendo un desafío que comparte Honduras con muchos otros países del mundo.

El Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés) desarrolla acciones para el apoyo y fortalecimiento de las instituciones y prácticas democráticas, en conjunto con sus socios nacionales, siendo parte de su trabajo la promoción de la plena participación y representación política de las mujeres considerando los obstáculos que la limitan.

En ese marco, propicia y pone a disposición el presente estudio **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA: INVESTIGACIÓN EN PARTIDOS POLÍTICOS DE HONDURAS**. El NDI aspira con esta publicación, poner la problemática en el centro de las preocupaciones democráticas de los partidos políticos y de la sociedad hondureña.